



Universidad de Oviedo

Universidá d'Uviéu

University of Oviedo

EJÉRCITO Y SOCIEDAD EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1665-1700): CONFLICTOS Y RESISTENCIAS

MÁSTER EN HISTORIA Y ANÁLISIS
SOCIOCULTURAL

CARLOS MANUEL ÁLVAREZ SANTOS

TUTOR: FERNANDO MANZANO. DEPARTAMENTO DE HISTORIA. ÁREA
DE HISTORIA MODERNA.

Resumen: Estudio acerca de los puntos de fricción y debate entre la Junta General del Principado de Asturias y los Austrias Menores, sobre todo en torno a las levas y repartimientos económicos, examinando la relación existente entre el ejército y la sociedad. Palabras clave: Junta General, Asturias, España, siglo XVII, actas, levas, repartimientos, conflicto, regencia, Austrias, 1674, soldados.

Abstract: Study about friction's points and debate between the General Meeting of the Principality of Asturias and the Habsburgs Lessers, especially around cams and economic distributions, examining the relationship between the army and society. Key words: General Meeting, Asturias, Spain, XVII century, proceedings, cams, distributions, conflict, regency, Austrias, 1674, soldiers.

ÍNDICE:

Introducción...4

- 1. Estado de la cuestión...4**
- 2. Objetivos...7**
- 3. Descripción de las fuentes documentales y bibliografía empleadas...7**

1. Contexto nacional e internacional...9

1.1. España en 1674: la regencia de Mariana de Austria ...9

1.2. El apogeo del Rey Sol: Europa durante la regencia ...15

2. La Junta General del Principado ...20

2.1. Orígenes y formación...20

2.2. Individuos e instituciones ...23

2.3. Funcionamiento de la Junta General del Principado...27

3. La Junta General del Principado y el repartimiento de 1674...31

4. El servicio de armas de 1674 como ejemplo de conflicto centro-periferia ...46

5. Conclusiones...60

6. Bibliografía...64

Introducción.

1. Estado de la cuestión:

Este Trabajo de Fin de Máster versará sobre las conflictivas relaciones entre la Junta General del Principado de Asturias y el órgano central de gobierno del reino de España durante la regencia de Mariana de Austria a causa de la petición de un servicio de armas. Ahondará en el gobierno de Carlos II de modo contextual para después dar en condiciones el salto comparativo con los primeros pasos de la administración borbónica. No existen actualmente otros trabajos que hablen a conciencia del tema en cuestión, de ahí que en el cuerpo central del estudio, el lector pueda apreciar que las interpretaciones y conclusiones del autor se basen exclusivamente en las fuentes empleadas y la escasa bibliografía disponible. Es importante conocer, aunque sea de modo somero, tres términos que van a ser claves a la hora de realizar el trabajo: milicias, conflicto y sociedad.

Las milicias eran una unidad antigua en la Península Ibérica. Sin duda, podemos denominarlas cuerpos de infantería, pero no permanentes. Las primeras ordenanzas generales al respecto de su organización fueron emitidas por Felipe II y, al ser concebidas como un cuerpo auxiliar tanto las costas como las fronteras estarían a su cargo. Las guerras constantes que conllevaron el refuerzo del ejército exterior, hicieron mella también en este ejército interior que cayó en declive¹. Formaban una institución que sobrevivió en lugares donde no existían alternativas de carácter militar o policial. Constituían también un elemento social de la ciudad que defendían, pues congregaba ciudadanos del cuerpo social y político que lideraba el ayuntamiento. Para Martínez Ruiz, son un instrumento de dominación política que pierde importancia con el deseo de establecer milicias territoriales, cuyo origen se establece entre los años 1560-1630. La situación de las milicias varía según el lugar de la geografía. En ubicaciones costeras o fronterizas, como Galicia, País Vasco, Navarra, Murcia o Granada, poseían un alto nivel de militarización y participaban activamente en la defensa local. Sin embargo, hacia el interior de la península podemos encontrar lugares completamente desmilitarizados. Este último rasgo intentará combatirse con las Guardas de Castilla en primer lugar, más adelante la idea será la formación de una milicia general hasta que estos intentos terminen en fracaso; en parte por las oligarquías locales, eternas intermediarias entre rey y reino,

¹ Martínez- Radío Garrido, E. C., *La Guerra de Sucesión y Asturias*, pág. 82, 2009.

siempre dispuestas a colaborar a cambio de puestos en sus respectivos municipios y cargos de oficial dentro de las milicias².

Aragón resulta un caso excepcional en la cuestión de las milicias, donde pervive siempre la amenaza francesa en la frontera o temidas insurrecciones en Cataluña; como la de 1640. Por ello, desde 1620, en Aragón se busca la modificación de las condiciones militares y financieras a fin de conseguir una milicias con mayor efectividad, aunque siempre con la presión de la Monarquía, en busca de las prestaciones de sus vasallos. La América española gozaba de unas milicias muy vinculadas en primer lugar al papel de conquista, y a continuación a los de pacificación y conservación del Nuevo Mundo. Multitud de empresas de exploración eran encabezadas por particulares, cuyos derechos se ajustarían a los servicios prestados. Más adelante, se incluiría a los indígenas en las milicias provinciales y terminarían por convertirse en la primera línea de defensa; recurso introducido de forma pionera por Cortés, aunque estas milicias quedaron lejos de convertirse en milicias profesionales y, puesto que la historia no es inmóvil, cabe mencionar que con la administración borbónica va a cambiar su situación, pues en el siglo XVIII estas milicias americanas no van a estar subordinadas a la Monarquía, siendo la primera línea de combate después en las guerras de independencia³.

El constante declive del ejército interior hizo que la Monarquía pasase de levadas casuales a organizar milicias provinciales. En el siglo XVII, las milicias más parecen un espejismo que una realidad; ya que, si logran reunirse, se dan casos en que no han recibido entrenamiento alguno, el repartimiento de hombres no se ha ejercitado en condiciones o no hay mandos competentes al frente. El principal problema, algo que va a verse claramente en este trabajo, era que en diversas ocasiones, las provincias no respondían a las demandas de la Corona sin protestas previas o preferían librarse de las reclutas a cambio de dinero⁴.

Llegados a este punto, es donde surge el conflicto y se divide en dos vertientes. Por un lado a nivel político, pues tanto las levadas de milicias como los repartimientos económicos provocan fricciones entre la Junta General asturiana y la Monarquía de los Austrias, y en segundo lugar, a nivel social, porque se sabe que aunque estas milicias se llevasen a cabo

² Martínez Ruiz, E., *Historia militar de la Europa Moderna*, pp. 97-98, 2016.

³ *Ibíd.* pp. 100-102.

⁴ Méndez, A., *Elite y poder: la Junta General del Principado de Asturias, 1594-1808*, pág. 380, 1989.

finalmente, no constituían el ejemplo perfecto de lo que se entiende por «unidad militar». Además, existía la posibilidad de que fueran enviados a la leva los marginados y rechazados por la sociedad, por lo que los «reclutas eficaces», se quedaban en casa.

La sociedad de finales del siglo XVII aún era estamental, es decir, estaba dividida en una serie de grupos denominados estamentos. Dos de ellos eran privilegiados, la nobleza y el clero, y el tercero no; el pueblo llano que también constituía el estamento más numeroso. Tales privilegios consistían principalmente en exenciones fiscales y legales. Cada estamento tenía unas funciones, que pueden concretarse en *oratores*, *bellatores* y *laboratores*: el clero se encargaría de mantener el orden espiritual; la nobleza sería el brazo armado y como tal, la encargada de la protección mediante la fuerza; y el pueblo llano, que tendría que sustentar todo el sistema estamental y para colmo aquí se encuentran los denominados pecheros, es decir los que pechan o tienen cargas fiscales para con los otros dos estamentos. Dentro de la nobleza asturiana se impone un nuevo problema, pues aquí abundaban los hidalgos, nobleza de bajo nivel a la que cuesta distinguir de los pecheros pero gozan de ciertos privilegios⁵. De hecho, más adelante se podrá comprobar durante el análisis del caso que nos ocupa, que las exenciones fiscales sumadas al interés de los nobles asturianos, van a poner más que trabas a los deseos de la regencia de Mariana de Austria⁶.

El estudio, excepto las conclusiones, se basa principalmente en fuentes primarias, actas de la Junta General del Principado, con apoyo tanto en trabajos de carácter político-social como de la rama de historia militar. En esta línea, cabe destacar los trabajos publicados en la revista *Studia Historica* de Enrique Martínez Ruiz sobre efectivos (edad, naturaleza, procedencia), fuentes, acopio de recursos y procedencia de estos. Otros autores dan importancia en la realidad social de las guarniciones, como Carmen Saavedra Vázquez y a la financiación de las Fuerzas Armadas y división entre Ejército Interior y Ejército Exterior. Nos interesa sobremanera el análisis de la composición de las milicias y enlazar con el comentario del sistema de asientos en el reclutamiento y su relación con otros sistemas de reclutamiento; menos exitosos, como las levas, los quintos y los voluntarios. En este último caso, la revista *Astura* emitió en 1984, en su segunda publicación, un interesante artículo al respecto. A nivel regional, hay muy poco escrito en el ámbito militar pero se pueden destacar algunos trabajos; como *Contribución asturiana a la*

⁵ Gómez Álvarez, U., *La sociedad tradicional asturiana*, pp. 11-12, 1993.

⁶ *Ibíd.*, pp. 11-12, 1993.

defensa de la monarquía hispánica bajo el valimiento de Olivares, del profesor Juan Díaz Álvarez o la obra de Evaristo C. Martínez Garrido: *La Guerra de Sucesión y Asturias*. Ambos, si bien no se encuadran en la cronología que nos ocupa, sirvieron como guía a este investigador ante varias incógnitas presentadas por las actas de la Junta General.

2. Objetivos:

El principal objetivo del trabajo es reconocer los posibles puntos de fricción y debate entre la Junta General del Principado de Asturias y los Austrias Menores, sobre todo en torno a las levas y repartimientos económicos; examinando la relación existente entre el ejército y la sociedad. De este modo, se pretende ilustrar la Asturias de finales del siglo XVII, unida a la situación nacional e internacional del momento, pues ambas repercuten en el caso que nos ocupa.

Así pues, vamos a analizar las relaciones entre la civilización y el estado, mientras indagamos en cuestiones económicas, culturales y sociales, ya que no se debe de perder de vista el eje del trabajo: la relación entre ejército y sociedad, con el telón de fondo de la complicada política de la regencia de Mariana de Austria y aplicamos una ligera comparación con los primeros años borbónicos, donde se va a ver la persistencia de los mismos problemas.

3. Descripción de las fuentes documentales y bibliografía empleadas:

La principal fuente de conocimiento a la que se acude para el desarrollo del presente trabajo son las Actas de las Juntas y Diputaciones del Principado de Asturias, condensadas en una edición de los años 1997-2007: *Junta General del Principado de Asturias. Actas históricas*, 5 tomos; a cargo de Josefa Sanz Fuentes, Josefina Velasco Rozado y José Tuñón Bárzana.

Para el capítulo 1, apartado 1.1; acerca del contexto histórico del caso, empleé el volumen VI de *Historia de España. La España del siglo XVII*, editado por Espasa Calpe en 1999 y a cargo de varios autores. En la misma línea argumental empleé la enciclopedia *Historia de España. Del reinado de Felipe III a la monarquía hispánica de los Austrias, Volumen VIII*, editada por Salvat en 1967 y a cargo de varios autores; ambas obras muy generales y básicas para entender el paulatino proceso de decadencia de los Austrias Menores. Otra obra útil ha sido *La España de Carlos II*, Henry Kamen, editada por Editorial Crítica en 1981 junto con una edición reciente del libro *Juan José de Austria en la España de Carlos*.

Historia de una regencia, de Albrecht Graf Von Kalnein, editada en el 2001 por la editorial Milenio.

En el apartado 1.2 fue clave la obra de Thomas Munck *La Europa del siglo XVII. 1598-1700*, editada por Akal en 1994. Se hacía necesaria una somera revisión del Rey Sol, para la cual recurrí a François Bluche y su libro *Louis XIV* de Hachette, editado en 1999. Conté con la obra de Enrique Martínez Ruiz, *Historia Moderna: El apogeo de Europa*, de Editorial Síntesis, y muy reciente, 2018. También consulté otras obras más generales, *Europa en el siglo XVII*, de Donald Henshaw Pennington, de Ediciones Aguilar, 1973; y *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, de I.A.A Thompson, Barcelona, 1981. Y, para unir los puntos, terminé con una breve contextualización del Principado de Asturias, basada en la obra *Historia de Asturias*, coordinada por Adolfo Fernández Pérez y Florencio Frieria Suárez y editada por KRK en 2005.

Para el apartado 3, relativo a la Junta General del Principado y la Junta de Diputación, empleé dos obras del autor Alfonso Menéndez: *Elite y poder: la Junta General del Principado de Asturias, 1594-1808*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1989; que fue galardonada por el premio Juan Uría Ríu; y *El gobierno de Asturias: Antiguo Régimen y revolución liberal*, Letrame, 2017 y a modo de consulta fue útil *La Junta General del Principado*, obra de Francisco Tuero Bertrand editada en 1978.

En los apartados 4 y 5 ayudaron a cumplimentar la información de las actas otras dos obras de Enrique Martínez Ruiz, como son *Historia militar de la Europa Moderna*, Madrid, Síntesis, 2016 y *Los Soldados del Rey: Los ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700)*, Madrid, Actas, 2008. Clave para aspectos específicos fue *Contribución asturiana a la defensa de la monarquía hispánica bajo el valimiento de Olivares*, del profesor Juan Díaz Álvarez. Lo mismo reza, con algunas pinceladas más generales para la obra de Evaristo C. Martínez Garrido: *La Guerra de Sucesión y Asturias*. También, coordinada por García Hernán, sirvió *Historia Militar de España. Tomo VI. Estudios historiográficos, glosario y cronología*, y por último *Los Tercios*, de René Quatrefages, imprescindible en esa materia.

1. Contexto nacional e internacional.

1.1. España en 1674: la regencia de Mariana de Austria.

El último rey de los Austrias menores, Carlos II; conocido con el sobrenombre de *el Hechizado*; es resultado de siglos de endogamia entre los monarcas hispánicos y constituye el símbolo por antonomasia de la decadencia de los Austrias. Ya a la edad de veinticinco años, el nuncio papal hablaba así del joven rey, que a los cuatro años había heredado la corona al fallecer Felipe IV: «...su cuerpo es tan débil como su mente...Se puede hacer con él lo que se desee, pues carece de voluntad propia...»⁷. Tales eran las expectativas del embajador de la Santa Sede en España acerca del joven monarca.

Taras físicas y mentales aparte, el heredero era menor de edad a la muerte de su padre, por lo que las tareas de gobierno recayeron sobre su madre, Mariana de Austria. La regencia duró unos diez años (1665-1675), por lo que el caso que nos ocupa entra dentro de ese período; luego vendrían los veinticinco años de reinado de Carlos II (1675-1700), donde culminaría el fin de los Austrias en España y el comienzo de la Guerra de Sucesión.

Por testamento, Felipe IV decretó que su esposa fuera la encargada de regir la monarquía, aunque el monarca quiso dejarlo todo bien atado y nombró una Junta de Gobierno para «asesorar» a la reina regente. Don Felipe dejó bien claro a quién quería en dicha junta: los condes de Castriello y de Peñaranda, don Cristóbal Crespí de Valldaura, el marqués de Aitona, y en último lugar al cardenal Pascual de Aragón. Castriello era el más veterano de todos, habiendo servido en la Chancillería de Valladolid, como presidente del Consejo de Indias y del Consejo de Castilla y virrey de Nápoles. Sobrada experiencia poseía de igual modo Peñaranda, consejero de Estado, ministro de la corona en Münster, virrey de Nápoles y presidente del Consejo de Órdenes hasta en dos ocasiones. Cabe mencionar que los dos primeros miembros eran ambos parientes lejanos del conde-duque de Olivares. Valdaura era presidente del Consejo de Aragón en el momento de su nombramiento, y había ascendido desde el sencillo puesto de asesor jurídico hasta ascender puestos dentro de la cancillería de Aragón. El marqués de Aitona era un grande de España, veterano de Flandes, había sido virrey de Galicia y posteriormente capitán general de Cataluña. Por último, aunque no menos importante, don Pascual de Aragón,

⁷ VV. AA., *Historia de España. La España del siglo XVII*, Volumen VI, Espasa Calpe, pág. 65, 1999.

cardenal de Toledo; doctorado en Leyes y miembro del Consejo de Aragón, había sido embajador en el Vaticano.⁸

Fue al principio de la regencia cuando Mariana de Austria, verdaderamente desamparada entre los grandes de España, se apoyó como solían hacer muchos gobernantes de la época en su confesor: Juan Everardo Nithard, que se convertiría en consejero de Estado, inquisidor general y miembro de la Junta de Gobierno; así como en primer ministro de la regencia. Sin embargo, al igual que su señora, Nithard carecía de una facción política como anteriores validos, no era aristócrata castellano y a pesar de su honestidad, carecía de experiencia y recursos políticos. Durante los primeros años, enfrentó graves problemas económicos, una tremenda impopularidad y reveses en política exterior.

Es aquí, por desgracia para Mariana y Nithard, que entraría en escena el hijo ilegítimo de Felipe IV: Juan José de Austria. Hijo de la actriz María Calderón, cuya vida daría para una novela digna del mismísimo Lope, una de tantas amantes del anterior monarca; desestabilizó por completo el gobierno de la regencia. Un conflicto total se inició entre el confesor y el bastardo real, debido a que el segundo no había dejado de conspirar para hacerse con el poder desde la muerte de Felipe IV. El primer intento de detención, ordenado por la Junta de Gobierno, tuvo lugar en 1668 pero Juan José huyó a Cataluña. Allí era recordado con cariño por su labor como virrey, por lo que era el lugar idóneo para lanzar su particular campaña propagandística contra Nithard.

Al lado del hijo ilegítimo de Felipe IV y *La Calderona*, se colocaron tanto nobles como clérigos descontentos por ciertas medidas fiscales; las cuales por supuesto gravaban sus patrimonios; lo que desembocó en una marcha militar del bastardo real desde Aragón a Madrid con centenares de soldados en enero de 1669. Mariana de Austria reaccionó de la única manera posible para no desatar lo que a la larga sería inevitable y destituyó a Nithard, que huyó a Roma. Sin embargo, Juan José de Austria carecía de una facción compacta y en junio de ese mismo año declinó sus intenciones de hacerse con el poder y aceptó ser nombrado vicario general de Aragón, quedándose durante los próximos años en Zaragoza.⁹

⁸ Graf Von Kalnein, Albrecht., *Juan José de Austria en la España de Carlos II. Historia de una regencia*, pp. 45-48, 2001.

⁹ VV. AA. *Op. cit.*, pp.66-67.

Al desaparecer de la escena política el jesuita Nithard, Mariana de Austria necesitaba otra persona de confianza que aliviara la carga del poder sobre sus hombros. La elección del nuevo valido resultó ser peor: don Fernando de Valenzuela, conocido en la corte como «el duende de palacio». Este hidalgo andaluz llegó a relacionarse con la reina gracias a su matrimonio con la camarera de honor real, lo que se tradujo en la ganancia de favores y títulos. La única característica que compartía con el anterior valido era la de carecer de visión suficiente para ser hombre de estado, por ello más que valido quizás habría que otorgarle el nombre de favorito, al igual que a Nithard.

La situación iba a empeorar debido a la distribución de bienes y títulos a favor de nobles favorables a Valenzuela y a la regente, como el duque de Medinaceli. Valenzuela activó una política populista, controlando precios y las diversiones para el pueblo (representaciones teatrales, manifestaciones artísticas, obras públicas). Y en 1675, Carlos II alcanzó la mayoría de edad, lo que desató una nueva lucha por el heredero con la vuelta de su hermanastro mayor, Juan José de Austria. De nuevo salió victoriosa la regente junto a sus partidarios. Valenzuela pasó entonces unos meses en Granada, como capitán general, pero ya había vuelto para abril de 1676 y cada vez toma medidas menos populares para la nobleza hasta controlar prácticamente el gobierno al disolver la Junta de Gobierno¹⁰. El descontento de la aristocracia se tradujo en lo que Henry Kamen no dudó en denominar «el primer golpe de Estado» de la historia moderna española¹¹.

Descontentos por las medidas de Valenzuela, la aristocracia volvió a alinearse con el hijo de *La Calderona*. El primer síntoma del descontento fue una especie de huelga cortesana que consistía en faltar a todos los eventos donde fuera a estar presente el favorito. A continuación, redactaron un manifiesto en diciembre de 1676, estando entre los firmantes representantes de la nobleza como los duques de Alba, Osuna, Medina-Sidonia y el propio Juan José de Austria. Ciertos nobles de renombre se mantuvieron al lado de Valenzuela, tales como el duque de Medinaceli y el conde de Oropesa.

El documento denunciaba la mala influencia de la regente sobre el heredero y presentaba las siguientes exigencias: separación inmediata de la reina de su hijo, prisión para el favorito Valenzuela y el nombramiento de Juan José de Austria como ministro real. Sabedor de que el manifiesto y la posterior invitación que recibió para ir a la corte y asistir

¹⁰ *Ibíd.*, pp.67-68.

¹¹ Kamen, H., *La España de Carlos II*, pág. 522, 1981.

al rey, no eran garantías suficientes, el hijo ilegítimo buscó una vía más sólida en una nueva marcha a Madrid en enero de 1677, al frente de un ejército de decenas de miles de hombres y dieciocho «grandes» de España. Ya en la corte se convirtió en primer ministro de Carlos II, siendo sus primeras medidas alejar tanto de sí mismo como del rey a sus principales enemigos. La regente fue enviada a Toledo y Valenzuela desterrado a las Filipinas. A continuación, el nuevo primer ministro llevó al rey a Zaragoza, donde juró los fueros de Aragón en mayo de 1677, convocándose las únicas cortes del reinado de Carlos II y que se dividieron en dos períodos de sesiones: mayo de 1677 a enero de 1768 y marzo de 1684 a 1687.¹²

El gobierno de Juan José tan solo duró un trienio (1677-1679), pero estuvo teñido por cierto reformismo renovador que falta hacía en la corte. Entre sus medidas, impulsó un proyecto para acabar con la corrupción administrativa propia de Valenzuela; para atajar la despoblación y revitalizar la economía, creó una Junta de Comercio y una nueva moneda para frenar la inflación. Todos sus proyectos se ven ensombrecidos por una mala situación interior y los desastres en política exterior; los últimos se tratarán en el siguiente apartado del trabajo.

España había sufrido una serie de desastrosas cosechas (1677, 1678, 1679) que coincidieron con un brote de peste en Cartagena hacia 1676, enfermedad que se extendió a Valencia y Andalucía. La Hacienda vivía su enésima bancarrota en 1678, debido a que durante el gobierno de Juan José no se había producido ninguna llegada de metales preciosos desde el Nuevo Mundo. Estos percances en la península, junto con la mala gestión en política exterior, provocaron la pérdida del favor público que comenzó a pasquinar Madrid en contra de la labor del primer ministro. Más preocupante para Juan José fue el hecho de que la nobleza comenzase a consultar a Mariana de Austria antes que a él. Así hasta caer enfermo, presa de unas fiebres, que ponen fin a la vida de Juan José de Austria en septiembre de 1679. Podemos decir que no fue un mal gobernante, aunque ninguna de sus dotes resultaron estar a la altura de las esperanzas puestas en él.¹³

Poco antes de morir, el propio Juan José de Austria negoció la boda de Carlos II y la elegida fue María Luisa de Orleans, sobrina de Luis XIV; primera esposa del joven rey que fallecería una década después sin dar el heredero deseado a la monarquía de los

¹² VV. AA., *Op. cit.*, pp. 68-69.

¹³ *Ibíd.*, pp.69-70.

Austrias. El problema de gobierno persistía muerto Juan José. La regente se mantuvo apartada del poder, desengañada por anteriores experiencias; mientras que Carlos II era incapaz de gobernar por sí solo y la nueva reina carecía de experiencia en labores de Estado. El elegido como nuevo primer ministro sería el duque de Medinaceli, sumiller de Corps y presidente del Consejo de Indias, que tomó su cargo en 1680.

Medinaceli, a pesar de sus supuestas cualidades por ocupar anteriores cargos, no tuvo el impacto esperado. Volvió a crear Juntas, como la «Magna de Hacienda», que no hizo sino obstaculizar la marcha de la economía. Puede decirse también que tuvo mala estrella, ya que su gobierno coincidió con sequías, terremotos, epidemias de peste y hasta el hundimiento de una flota de Indias por culpa de un temporal terrible; con la consiguiente pérdida de su cargamento, unos 20.000.000 millones de ducados, algo desastroso para el erario público. No faltaron algaradas populares, traducidas en huelgas madrileñas, el asesinato de arbitristas e incluso un motín de zapateros. Aunque Carlos II, en su enfermiza condición, solía encariñarse de sus auxiliares, las intrigas cortesanas y la unión entre la regente y la reina condenaron a Medinaceli al retiro.¹⁴

Era junio de 1684 y le llegó el turno al «hombre más capaz de España», según sus contemporáneos; el conde de Oropesa, presidente del Consejo de Castilla y político con experiencia en otros consejos de Estado. Tomando como ejemplo el modelo de gobierno francés, Oropesa puso en marcha reformas de carácter fiscal, administrativo y eclesiástico. En materia fiscal, creó un nuevo organismo de gobierno: la Superintendencia de Hacienda que aspiraba no solo al control de la estructura fiscal, sino también a implantar elementos de justicia social en el sistema de impuestos. Se cuenta que entre los obispos españoles comenzó a circular la frase «Con Oropesa hemos *topao*». El nuevo primer ministro envió cartas para la suspensión temporal de ordenaciones y la limitación de fundaciones de establecimientos religiosos y creó una junta que defendió la recomendación de limitar la jurisdicción, privilegios e inmunidad del Santo Oficio.

Por supuesto, tanto la aristocracia como la Iglesia protestaron contra las medidas de Oropesa, que no cejó en su ánimo renovador a pesar de la no ejecución de ciertas de sus propuestas. Entre sus reformas menores, está la eliminación de múltiples puestos inservibles en el ejército, tribunales o servicios civiles, el aumento de horas de trabajo y

¹⁴ VV. AA., *Historia de España. Del reinado de Felipe III a la monarquía hispánica de los Austrias, Volumen VIII*, pp. 1536-1540, 1967.

la reducción de sueldos del funcionariado. Al fallecer María Luisa de Orleans, Oropesa pierde un gran apoyo. La nueva reina, Mariana de Neoburgo se pondrá a la cabeza de la oposición del valido, cuyo poder ya se hallaba mermado por fracasos en política exterior y el descontento que traía consigo su política de reformas. Finalmente, en junio de 1691, Carlos II lo obliga a dimitir, presionado por su nueva esposa y por la nobleza.¹⁵

La caída del conde Oropesa trajo reformas en el sistema de gobierno y mayor preeminencia de la reina consorte Mariana de Neoburgo. El Consejo de Estado se renovó con siete nuevos miembros, favorables a la germana que alejó al duque de Medina-Sidonia de la capital al nombrarlo virrey de Cataluña y consolidó su poder en la corte, hasta ser de facto «el principal ministro del rey». Ayudada por un conjunto de cortesanos alemanes de su propio séquito, controló los asuntos ordinarios de gobierno aunque la regente aún tenía voz y voto en los asuntos exteriores. Esto llevó a un enfrentamiento con su cuñada al apoyar como gobernador de los Países Bajos a un elector bávaro en contra del elector palatino, apoyado por Mariana de Neoburgo. Incluso al morir la regente, en 1696, Carlos II prefirió elegir a José Fernando de Baviera como sucesor; en contra del pretendiente apoyado por la reina consorte, el archiduque Carlos de Austria.

La falta de coordinación fue la tónica de este período de gobierno, pues realmente no existía la figura de un primer ministro, por no hablar de la diversidad de opinión que dificultaba acuerdos concretos. Por otro lado, la opinión pública no veía con buenos ojos la influencia alemana en la corte, hasta el punto de formarse una facción contraria en los consejos de Estado, encabezada por el cardenal Portocarrero y el duque de Montalto. A pesar de ello, la reina consorte era la batuta que dirigía el último movimiento en las decisiones del rey. En los años de 1697-1698, la mala salud de Carlos II, los numerosos conflictos en la corte y la presión exterior, hicieron llamar de nuevo a Oropesa al gobierno, pero la caída de los Austrias españoles ya no podía detenerse. En 1699 murió de fiebre el heredero José Fernando de Baviera, lo que dejaba enfrentados a Felipe de Anjou y al archiduque de Carlos. Otro período de malas cosechas condenó al exilio de nuevo a Oropesa, lo que aupó al partido pro-francés del cardenal Portocarrero¹⁶.

Ateniéndonos a los hechos y testimonios de aquellos que compartieron tiempo con Carlos II, podemos decir sin lugar a duda que fue un mal rey, de carácter débil y constitución

¹⁵ VV. AA., *Op. cit.*, pp. 72-74.

¹⁶ *Ibíd.*, pp.80-86.

endeble. Son difíciles de creer los rumores acerca de sus órganos a la hora del embalsamamiento, lo cual no quita que fuese impotente, debiéndose sus deficiencias a los matrimonios de consanguineidad y no a males de ojo. Apenas recibió educación para gobernar, algo que junto a su dependencia le hizo maleable para personalidades más fuertes, como su propia madre o su segunda esposa. A pesar de la poca confianza en sí mismo, no falta quien alaba su bondad y carácter bienintencionado, además de contar entre sus virtudes piedad y rectitud de conciencia. Un dato interesante de su reinado, es la defensa a ultranza de la rapiña que su segunda esposa quiso cometer con los cuadros de la Corona, que por poco salen destino al Palatinado cuyo hermano era elector.

Por motivos de extensión, no se tratará en este trabajo el problema de la cuestión sucesoria, tan solo decir que los pactos de partición de la Corona Española entre Luis XIV y Leopoldo I no influyeron en el sentimiento popular español, que se decantaba por una sucesión francesa y una reunión del Consejo de Estado votó casi unánimemente a favor de Felipe de Anjou. Incluso el Papa prefería a Felipe antes que al archiduque. El 1 de noviembre de 1700 fallecía Carlos II y con él moría del todo el imperio de los Austrias, donde hubo momentos en que nunca se puso el sol.

1.2. El apogeo del Rey Sol: Europa durante la regencia.

Las intrigas en la corte española no creaban el clima propicio para afrontar la situación en política exterior. La pérdida total de Flandes no ocurrió entonces básica y exclusivamente porque era Francia, auspiciada por el imperialismo del Rey Sol, la que atraía todas las miradas. En ese contexto tan tenso, se llegó a la Paz de Aquisgrán (1668), donde el apetito de Luis XIV no quedó para nada saciado, por lo que perpetuó su agresiva política exterior. A pesar de su ataque a Holanda por territorio alemán y no español, la monarquía hispánica no podía dejar correr sin más el meteórico ascenso francés en el escenario europeo. Así, España pasó a formar parte de la liga que se formó contra Francia, cuyas hostilidades fueron a más con la extensión a Luxemburgo y la insurrección de Mesina; puerto rival de Palermo, aliado de la administración española que no tenía recursos para sofocar esa rebelión, debido en parte al problema catalán.

No puede entenderse la historia europea en la segunda mitad del siglo XVII sin la figura del Rey Sol, no en vano se le llamó «el siglo de Luis XIV».¹⁷ Luis XIV gobernó

¹⁷ Martínez Ruiz, E., *Historia Moderna: El apogeo de Europa*, pág. 195, 2018.

prácticamente en solitario a la muerte del cardenal Mazarino; primer ministro de Francia y heredero del todopoderoso Richelieu. Preparado tanto de manera intelectual como instructiva, conocía la realidad del reino de Francia. Tales dotes, junto a su orgullo exacerbado, le convertirían en lo que hoy conocemos como el arquetipo de rey absolutista, como se puede apreciar en su gobierno por derecho divino, fuente de todos los poderes tanto ejecutivo, como legislativo y judicial, siendo el juez supremo. Su propia divisa y lema, un sol radiante y la frase en latín *Nec pluribus impar* (no inferior a muchos), también son muestra del egocentrismo del monarca. Su propia corte, itinerante hasta 1682; momento en que se estableció en Versalles¹⁸; son muestra de una adoración casi sobrehumana.

A pesar de esta liturgia casi sacra para adorar al monarca, Luis XIV no se rodeó únicamente de lisonjeros. Sirviendo directamente a su persona va a haber fieles bien escogidos y competentes en sus cargos, prueba de ello es que hasta dos veces por semana se reunía el consejo real dividido en secciones y trataba los asuntos tanto internos como externos. Ministros destacados de su gobierno fueron Nicolas Fouquet; un corrupto que acabó cayendo en desgracia, el secretario Le Tellier, Hugues de Lionne y; quizás el más destacado, Jean-Baptiste Colbert; gran ministro de finanzas de Luis XIV y abanderado del denominado «colbertismo», doctrina económica que promulgaba el proteccionismo mercantil y un fuerte control del Estado en la creación de riqueza nacional.

Hacia 1671, el hijo de Le Tellier, el marqués de Louvois, entraría dentro de esta camarilla de consejeros privados y formaría un dúo muy eficaz junto a Colbert, siempre decisivo en los apartados económico y financiero, mientras que Louvois destacaría en los asuntos militares. Una característica principal de este gobierno fue el refuerzo total del absolutismo, ejemplo de ello es el férreo control al que se vieron sometidas las asambleas representativas tradicionales de Francia; pertenecientes al clero, estamentos nobiliarios, parlamentos regionales, cortes de justicia, etc. Cabe citar las Frondas, origen de una importante rebelión, donde se perdió el derecho a la elección de sus magistraturas, nombrados desde entonces por el monarca. Por supuesto, para llevar a cabo tales reformas, era preciso reformar antes la legislación vigente, por lo que se promulgaron una serie de códigos y ordenanzas para todo el reino, incluyendo los territorios en proceso de

¹⁸ Bluche, F., *Louis XIV*, pp. 18-23, 1999.

colonización; como el Código Negro sobre los esclavos de 1685, aplicado en todo el Caribe francés.

En materia religiosa, Luis XIV también se mostró resolutivo. Criado en un fuerte catolicismo, se opuso con firmeza al jansenismo, a favor de los bogantes jesuitas. A pesar de ello, el monarca francés hizo primar al obispado francés por delante del Papa, lo que trajo desavenencias con Roma al ganar importancia la Iglesia «galicana»; francesa. Respecto a los protestantes, su decisión más controvertida fue revocar el Edicto de Nantes; que permitía ciertas prácticas a los calvinistas en suelo francés; lo que conllevó el éxodo de decenas de miles de protestantes.¹⁹

La hegemonía de Luis XIV en Europa comenzó a imponerse de 1661 a 1672, enfrentándose a España, Inglaterra y el propio Papa. No toda esa hegemonía se debe al poder de las armas. El monarca francés se encargó de poner en marcha un sistema de alianzas a través de una importante red diplomática por toda Europa, cabe decir que es posible que el Rey Sol tomase como ejemplo a Richelieu y Mazarino para llevar a cabo esta política. Sus intenciones de consolidar el control de los Alpes, los Pirineos y el Rin desembocaron en la Guerra de Devolución (1665-1667), al reclamar territorios flamencos que supuestamente le correspondían por su matrimonio con la infanta española María Teresa, donde Francia se alza con la victoria total sobre la Corona Española. En 1668, el creciente poder francés hizo que se formase la Triple Alianza; entre Inglaterra, Holanda y Suecia, obligando a Luis XIV a firmar la Paz de Aquisgrán; aunque supuso el retorno del Franco Condado a manos españolas, la pérdida de poder de España era imparable ya a esas alturas, perdiendo a cambio varias ciudades importantes de Flandes.²⁰

Francia no se detuvo ahí, pues intentó destruir el poder tanto marítimo y comercial de las Provincias Unidas. Esta agresiva política dio lugar a la Guerra de Holanda (1672-1678), conflicto en el que tomó parte España. Aquí debo hacer un inciso para reseñar que es en el marco de este enfrentamiento bélico cuando ocurre el caso que nos ocupa; la solicitud de hombres para combatir en Flandes al Principado de Asturias por la regente Mariana de Austria²¹. Luis XIV provocó lo que se antojaba imposible años atrás, la alianza entre las Provincias Unidas protestantes y la España católica, junto al Sacro Imperio contra

¹⁹ *Ibíd.*, pp. 449-455.

²⁰ Martínez Ruiz, E. *Op. Cit.* pp. 197-200.

²¹ Munck, T., *La Europa del siglo XVII. 1598-1700*, pp. 470-472, 1994.

Francia, Inglaterra, Suecia y ciertos principados germanos. La paz se firmó en una serie de tratados en Nimega, que favorecieron a franceses y holandeses, mientras que España vio recortado su territorio en los Países Bajos y se vio obligada a devolver el Franco Condado junto con otros enclaves flamencos; a la par que recuperaba Charleroi y Courtrai. A pesar de hallarse en el bando vencedor, España perdió más que ganó²².

Las Provincias Unidas de 1650 a 1672 compitieron con Francia e Inglaterra, obteniendo un gran auge económico. Parte de culpa la tuvo entre 1653 y 1672 el administrador Johan de Witt, que con sus políticas de libertad urbana enfocadas a mantener la estabilidad del país favoreció que las provincias dominasen el comercio europeo. Poco después de su muerte, los orangistas volvieron a hacerse con el poder y declararon en 1675 hereditario el cargo de estatúder. Guillermo III de Orange recondujo la situación militar tras los reveses contra Francia lo cual llevó a la Paz de Nimega, indeseada por el propio Guillermo pero necesaria para las Provincias Unidas que en 1689 verían convertirse a Guillermo III de los Países Bajos en Guillermo III de Inglaterra, por su casamiento con María II de Inglaterra, hijo del depuesto rey Jacobo II Estuardo.²³

El afán expansionista de Luis XIV provocó un nuevo conflicto, la Guerra de los Nueve Años (1688-1697), donde España volvió a formar parte de una coalición contra Francia, y sufrió severas derrotas. Con la firma del Tratado de Ryswick (1697), no obstante, Francia devolvió plazas ocupadas por sus tropas; incluida Barcelona. Por supuesto, Luis XIV veía lo mismo que todos sus oponentes europeos al mirar a España. La Monarquía Católica iba a convertirse en una herencia de gran valor que todos se querían repartir, aunque en general se tiende a olvidar que, al casarse con María Teresa de Austria, cierta cláusula del contrato matrimonial obligaba a Luis XIV a renunciar a cualquier derecho sobre el trono español. Cuando las armas no podían hablar por estar recién firmadas las paces, el Rey Sol empleó una táctica más diplomática, haciendo anexiones por «vías de justicia». Dicha táctica consistía en el reclamo de territorios dependientes de otros ya incorporados en otros tratados, con el alegato francés de tener supuestos derechos sobre ellos. Tal maniobra desembocó en el Tratado de Ratisbona (1684), por el que España cedió nuevas plazas en Flandes y Luxemburgo.²⁴

²² Martínez Ruiz, E. *Op. Cit.* pp. 200-203.

²³ *Ibíd.*, pp. 190-192.

²⁴ Munck, T., *Op. Cit.* pp. 473-475.

Después de revisar el contexto nacional e internacional en que se enmarca el objeto de este trabajo, abordemos de manera sincrética cómo era el Principado de Asturias en los años que nos ocupan. Asturias poseía una economía de base agraria, con predisposición al autoconsumo y la política de los Austrias menores provocó un efecto de polarización social. Conlleva la privatización del poder político e incrementa la presión fiscal. Gracias a ventas de bulas, padrones y actas parroquiales, se rellenan los huecos que dejan los censos de población, la mayoría incompletos. La población del Principado no hizo sino crecer hasta la década de los ochenta. Contrasta con la situación a nivel nacional, donde varias pestes y hambrunas arrasaron la zona mediterránea. La causa principal fue el aumento de la producción agrícola, motivada por una mayor superficie roturada. Juzgó un papel importante la introducción del cultivo de maíz, ello no quitó que Asturias mantuviese una agricultura de subsistencia.

Como repercusión, al aumentar la producción agrícola, también aumentaron las rentas de la nobleza y el clero. La política de guerra, iniciada por Felipe III y continuada durante la regencia y el reinado de Carlos II, dañó tanto el comercio como las manufacturas. Apareció con Felipe IV la *nobleza titulada*, premiada por servicios militares o económicos. Tales nobles constituirían la élite mayor del Principado, diferenciada de la élite menor (caballeros, hidalgos *en posesión de hidalguía* o hidalgos de *ejecutoria*).

Felipe IV aumenta la venta de cargos públicos. Aparece el oficio de alférez mayor del Principado. Con el tráfico de oficios, los nobles llegaron a hacerse con varios concejos al mismo tiempo. La repercusión principal es la privatización del poder municipal y el aumento de poder de la élite aristocrática en la Junta General. A finales de siglo, casi el 53,7 % de los votos estaba en manos de los grandes linajes y sus vasallos y clientelas. Desemboca en una dura presión fiscal sobre el común de la sociedad asturiana, al tiempo que las élites amplían sus rentas. Los impuestos se recaudaban en el Principado mediante encabezamientos (alcabalas) y la organización fiscal no hacía sino enriquecer a la burguesía y la nobleza.

Para terminar, se debe mencionar la fundación de nuestra universidad. Don Fernando Valdés de Salas es su principal promotor, dejando en manos de sus albaceas una de sus últimas voluntades. A pesar de las dificultades y desacuerdos entre órdenes religiosas, el

cabildo, la propia Junta y el Ayuntamiento de Oviedo; la institución cultural se funda en septiembre de 1608.²⁵

2. Junta General del Principado.

2.1. Orígenes y formación.

La principal fuente de información para el trabajo fueron las actas de la Junta General del Principado de Asturias, en las cuales se localizó y examinó con detenimiento el hacer del mencionado órgano, pero ¿qué era la Junta General del Principado? Se desconoce por completo cualquier documento fundacional de la institución aunque sabemos que se definía como una «hermandad de concejos» que en sus comienzos establecería simples acuerdos acerca de la persecución de bandoleros o el servicio real.

El siguiente escalón evolutivo sería congregar dichas hermandades en «partidos», creados mediante las ordenanzas de 1594, tales como el Partido de Avilés o el Partido de los Cinco Concejos. Será durante la guerra civil castellana (1366-1369) cuando se pase de hermandades a juntas, pero estas últimas no pueden definirse aún como la Junta General del Principado, principalmente porque no existe como tal; valga la redundancia. No obstante, resulta un paso muy importante al consolidar la unión de los municipios.

La siguiente junta tendrá lugar en 1378 donde aparecen componentes y aspectos más destacados, como el lugar de reunión, número de procuradores, representación concejil, etc. Falta lo esencial: el Principado, pero el órgano va tomando forma. Con la época reformista de los Reyes Católicos (1478-1493) pone fin al proceso de creación constituyente la Junta General del Principado que empieza oficialmente en 1444, fecha en que se crea el Principado de Asturias. Es a partir de esa fecha cuando se puede

²⁵ Fernández Pérez, A., Frieria Suárez, L. (Coord.): *Historia de Asturias*, pp. 397-411, 2005.

considerar que la institución se convierte en la vía formal para las relaciones entre el Principado y la Corona.²⁶

Dentro de la Junta había una representación a nivel concejil, las obispalías y los cotos bajo jurisdicción señorial y a partir de 1594 surge el «partido», como nueva entidad territorial. Habrá cinco: el Partido de Oviedo, alrededores de la ciudad y su concejo; el Partido de Llanes, que abarca Llanes, Ribadesella, Colunga, Onís, Caso, Cangas de Onís, Parres, Ponga, Amieva, Piloña, Cabrales, y Caravia; el Partido de Villaviciosa, que incluye Villaviciosa, Gijón, Sariego, Nava y Cabranes; el Partido de Avilés, en representación de Avilés, Carreño, Gozón, Corvera, Lena, Aller y Laviana; y el Partido de Grado o de «los Cinco Concejos», con Grado, Pravia, Salas, Valdés Miranda y Somiedo.

Se reconocería un «sexto partido» en las Obispalías, y se define como tal, pudiendo elegir un representante para estar en la Junta. Ya hablamos de un órgano compuesto por diferentes representaciones que forma una estructura superior, un nexo con el gobierno central. El partido con mayor peso sería el de Oviedo, como sede episcopal y centro político de la región, siendo su influencia en las votaciones muy importante. El partido de Llanes, organizado así por motivos puramente administrativos, aunque posee importantes vínculos dinásticos y familiares. El Partido de Villaviciosa podría tener como punto de unión las hermandades, aunque se carece de un registro documental que lo confirme, siendo de nuevo la unión de parentesco o de sucesión motivo principal de la unidad.

Los concejos del Partido de Avilés tienen como nexo geográfico el camino de Castilla, con una buena comunicación costera e intensas relaciones comerciales gracias a la buena colocación de Avilés; a nivel humano es destacable el linaje de los Bernaldo de Quirós, pudiendo obedecer a su voluntad la formación del partido. Luego estaría el Partido de Grado o de «los Cinco Concejos», el nombre (posee seis municipios) se debe a una necesidad de equilibrio en las circunscripciones; tenía una importante conexión entre sus comunidades y como punto de referencia del nacimiento del Partido tendríamos la Hermandad de la Espina; del mismo modo la familia Miranda ejercería un importante poder a través de su extensa red de intereses.

²⁶ Menéndez, A., *Op. Cit.*, pp.45-57.

Por último, estaría el Partido de las Obispalías, el más diverso y heterogéneo y en él deben distinguirse cuatro grupos: Concejos de Obispalía con jurisdicción de vecinos, Concejos de Obispalía bajo otras jurisdicciones, Concejos de Encomienda y Monasterios, y Concejos asimilados a las Obispalías por diversas razones. Dicho partido es marginado en la Junta, principalmente por la diversidad que conglera; posee exenciones y privilegios, aunque a mediados del XVII comienza a perderlos; y pone límites efectivos a la libertad comprada por los vecinos. Todas estas razones provocan poca calidad en su voto, y tiene poca aparición en las Juntas. Hay que citar otro partido más, el de Tineo y Cangas de Tineo, que por motivos diferenciales con el Principado que llevan a exenciones y privilegios fiscales pero siguen respondiendo ante el Principado de modo jurisdiccional.²⁷

Hay que hablar, a modo somero, de un tercer tipo de representación dentro de las Juntas: las Jurisdicciones Señoriales. La discriminación del término «concejo» puede confundir llegados a este punto porque lo utilizaban para referirse tanto a libres, realengos o particulares. Las Ordenanzas de 1594 no arrojan más luz sobre semejante confusión, por lo que hay que distinguir tres etapas en el voto de las jurisdicciones que son llamadas a votar como concejos:

a)1594-1622, ambiente contrario a la integración del voto jurisdiccional, aunque se desestiman las protestas;

b)1622-1659, la reforma que excluía a los cotos no avanza, lo que no impide a los concejos dar cohesión al movimiento contra los cotos, cuya retirada de las Juntas comienza a ser progresiva;

c)A partir de 1659 y de acuerdo con unas nuevas Ordenanzas, se sanciona la exclusión de los cotos jurisdiccionales. Cabe decir que a los linajes importantes y las fuertes oligarquías urbanas les conviene una Junta maleable en connivencia con unos corregidores que trabajan en interés de los poderosos.²⁸

2.2. Individuos e instituciones.

Dentro de la Junta General del Principado de Asturias podíamos encontrar a la persona encargada del gobierno del Principado, al alférez mayor del Principado, pero también

²⁷ *Ibíd.*, pp.83-106.

²⁸ *Ibíd.*, pp.106-109.

estarían los procuradores. La figura del procurador, oficio público conferido por el concejo, necesita de la convocatoria de Junta General para su elección, que se lleva a cabo mediante el arbitrio del concejo y el procedimiento no tiene una base concreta pues las elecciones a menudo sufren de corrupción y manejos. Cabe decir que no existe una normativa al respecto, por lo cual no se encuentran regulados ni los autos de convocatoria ni quien interviene.

Teniendo en cuenta el conglomerado de concejos y partidos, la asamblea electoral no podía ser menos. Alfonso Menéndez nos confirma que en 1674 había hasta 63 poderes distintos repartidos por todo el Principado. Grosso modo, los componentes de esta asamblea se dividirían en Justicia y Regimiento; vecinos en «concejo abierto» propios de los concejos de «obispalía», Justicia y Regimiento; vecinos «sexmeros» llamados así por representar a las «sexmas» o parroquias del concejo, y en tercer lugar, la Justicia y Regimiento; procedente de regidores perpetuos sin participación vecinal y de donde procede la mayor parte de la representación²⁹.

El dato anterior, respecto a la representación de los regidores perpetuos, no es baladí, ya que si en la Junta participan 34 votos completos y 24 «obispalías» con tercio de voto hablamos de 42 votos en total y de ellos 30 pertenecen a regidores perpetuos. La mayoría resulta abrumadora según Alfonso Menéndez, y lo peor es que el método no estaba regulado, por lo tanto la elección se echaba a suertes, se votaba o escogía al procurador mediante la concordia de los electores. Tras la elección se pasaba a la concesión de poder, mediante una escritura pública, donde encontramos hasta tres tipos de poderes en manos del corregidor: poder libre y total, con o sin cláusula «insolidum»³⁰; poder restringido o limitado para ciertos asuntos y el poder consultivo. Entre dichos poderes se añade una cláusula de sustitución. De acuerdo con ella, el procurador puede designar un sucesor tras su renuncia lo que contempla su total renuncia a los poderes del cargo.³¹

A pesar de no haber una burocracia formal, la Junta General poseía un personal variado además de sus procuradores y diputados. Estas personas servirían a la institución, aunque calificarlos de «funcionarios» con la acepción actual sería, cuanto menos, temerario.

²⁹ *Ibíd.*, pp.146-150.

³⁰ La cláusula «insolidum» supone que cada uno de los procurados puede usar su medio voto con entera libertad e independencia, sin que pueda el más antiguo usar y consumir el medio voto que corresponde a su colega, aspecto recogido en las Ordenanzas de 1659.

³¹ *Ibíd.*, pp.151-158.

Tanto así, que podemos hallar a procuradores y diputados desempeñando alguno de estos cargos además de los propios. Alfonso Menéndez nos habla de hasta ocho cargos dentro de la Junta General: el Depositario o Tesorero del Principado, su función es más que clara, haciendo las veces de recaudador para el cobro de repartimientos, y encargándose del gasto de la Junta; el Escribano del Principado, que sencillamente se dedica a poner por escrito los acuerdos de las juntas, dar testimonio de todo lo firmado; el Mayordomo de la Fábrica de Caminos, persona encargada del cobro de réditos de censos afectos a esta fábrica, por lo que presenta cuentas periódicamente a la Junta, aunque este oficio era tan irrelevante que desaparece en 1650, pasando a formar parte de las competencias del Tesorero; Mayordomo de la Cofradía de Santa Eulalia; tiene las mismas competencias que el oficio anterior, y del mismo modo queda integrado en la Tesorería a partir de 1650; Impresor del Principado, considerado más como título que oficio, se encarga de imprimir la documentación relativa a la Junta, aunque su relación es únicamente laboral y no participa en el sistema de juntas; Agente o Diputado en Corte, gestor de las peticiones de la Junta a los Reales Consejos, lo cual también podría definirse como defensor de los intereses del Principado ante el órgano central de gobierno, dicho cargo recayó principalmente en procuradores o diputados de modo eventual y más adelante adquiere naturaleza propia, asentándose en la misma Corte, era nombrado en Junta; Abogado del Principado, aparece en 1692 para defender los intereses de la Junta ante el tribunal del Corregidor o Audiencia, pudiendo ser procurador o diputado de la Junta; y el Portero, oficio creado en 1649 y cuyo cometido es el cuidado de las llaves de Sala Capitular, que debe abrir y cerrar durante las sesiones, también se ocupa de la convocatoria de procuradores y diputados.³²

Queda por explorar, tanto de la Junta General como en la Diputación, el cargo de Procurador General. Se cree que el cargo es anterior a las Ordenanzas de 1594, y está especialmente vinculado a la capital del Principado, pues el Procurador General debía establecer en ella su residencia. Su elección se hacía en una votación por turno de los Partidos, adecuándose la normativa de elección según los intereses de la Junta. El elegido debe jurar el cargo delante de la Junta y acto seguido tomar posesión bajo testimonio. Existían ciertas exclusiones para el cargo, afectando estas a las Obispalías y al Partido de

³² *Ibíd.*, pp.201-206.

Cangas y Tineo; por aquellos privilegios y exenciones fiscales anteriormente mencionados.

En las Ordenanzas de 1594 se destaca, de modo sucinto, que la figura del Procurador General debe ser ocupada por un hombre de «satisfacción». Tal afirmación hace referencia a un conjunto de cualidades para desempeñar un cargo de idéntica duración de un diputado común y con posibilidad de reelección, siendo la mayoría de sujetos que lo detentan «mayorazgos» y con experiencia en negocios públicos. Esta última cualidad tiene que ver en esencia con uno de los principales cometidos del Procurador General: los negocios del Principado, pues los tiene todos a su cargo. Entre sus labores también se encuentra dar su opinión aun cuando no tenga derecho a voto, poder para la convocatoria de la Junta de Diputación en casos graves y la asistencia a los repartimientos ordinarios, supervisión de cuentas de estos y de obras públicas.³³

Antes de hablar brevemente de la Junta de Diputación y pasar al funcionamiento de la Junta General, no podemos olvidar la figura central de gobierno del Principado: el corregidor o gobernador. Su nombramiento era potestad real, presentando los candidatos la Real Cámara y el Consejo de Castilla. Acto seguido, el monarca elegía y comunicaba su decisión al elegido, pudiendo este rechazar el nombramiento. Si aceptaba, debía jurar el cargo con las formalidades correspondientes, es decir; primero ante el Consejo y en segundo lugar en la ciudad de residencia o cabeza de corregimiento. Asturias solía prestar un regidor y un alguacil para recibir al recién llegado en Pajares. A continuación se pernoctaría en Campomanes o Mieres del Camino.

El nuevo corregidor sería recibido extramuros de Oviedo por las autoridades, pero la recepción oficial sería en la Junta General del Principado y el consistorio ovetense. La ceremonia de toma de posesión se hacía frente a cuarenta procuradores, leyendo el escribano la provisión real y a continuación se daba la aceptación por parte de la Junta. Entonces el corregidor saliente depositaría su vara en manos de un juez, que se encarga de cederla al nuevo corregidor, encargado de nombrar en ese momento a su teniente y a otros oficiales de gobierno. Por último, se hace entrega de las llaves de la fortaleza y prisión del Principado.

³³ *Ibíd.*, pp.235-245.

Entre sus deberes, el corregidor debía despachar causas civiles o criminales, residir en el Principado y no ausentarse sin asunto de extrema gravedad, velar por el orden público, vigilaba plantíos y montes, se encargaba del recaudo y vedas de caza y pesca o cuida de la intromisión de fueros por parte de la Iglesia. También tenía que viajar a los cotos señoriales con salida al mar y vigilar posibles fraudes y contrabandos. Poseía el título de «capitán de guerra», por lo que podía asumir funciones militares para la defensa del Principado y sus gentes. Esto incluye el mando, recluta y despliegue de milicias si fuera necesario, por lo que quedan a su persona subordinados todos los oficiales de la provincia.³⁴

La Junta de Diputación del Principado poseía su propio sistema de funcionamiento, aunque su regulación no es especialmente relevante en las Ordenanzas de 1594. Su convocatoria estaba en manos del corregidor, aunque teóricamente debía ser el Procurador General quien avisase a los diputados. Deben convocarse en la ciudad de Oviedo, supuestamente en el mismo lugar donde se reunía la Junta General y con una periodicidad de al menos tres veces por año en fechas fijas; el 8 de enero, el tercero de mayo y tres días después del comienzo de septiembre. Cabe decir que tal regulación no se cumple, y la confirmación nos la aporta Alfonso Menéndez al explicar que la Junta de Diputación se reúne únicamente en ocho ocasiones entre 1594 y 1636.

Entre sus miembros están los llamados electores, diputados y Procurador General; y los natos, el Corregidor y el Alférez Mayor. No habría más de diez asistentes, todos con derecho a voz y voto, excepto el Procurador General que carece de voto. Las competencias de la Diputación se pueden resumir en la gestión de los acuerdos de la Junta General, por lo que todos los acuerdos y poderes de esta pasan por la Diputación. Eso es el papel, porque en la práctica la lentitud de la burocracia del Principado va a provocar que la Diputación asuma tareas de la General. Por lo tanto, la Junta de Diputación debería encargarse de los repartimientos, cuentas, remates (de arbitrios y obras públicas), tasa de granos, libranzas o la Cofradía de Santa Eulalia. La realidad es que termina, por agresivo que pueda parecer el término, suplantando las atribuciones de la Junta General: recibe a

³⁴ Menéndez, A., *El gobierno de Asturias: Antiguo Régimen y revolución liberal*, pp. 109-122, 2017.

corregidores, decide el encabezamiento de las rentas y la suma de los donativos, o toma partido directo en los servicios de soldados.³⁵

2.3. Funcionamiento de la Junta General del Principado.

Como viene siendo frecuente al tratar aspectos de la Junta General, la normativa no suele aplicarse fielmente en la práctica, a pesar de estar prescrito por las Ordenanzas. La cotidianeidad del Principado distaba de dejarse regular, aunque en algunas ocasiones existía un vacío legal que lo permitía. La principal autoridad para la convocatoria era el Gobernador o Corregidor, dando aviso al Procurador General y a los diputados en caso ordinario. Para situaciones de carácter extraordinario se requería licencia y cédula real, pero si las circunstancias eran extremas, podía obviarse dicho trámite. Otra excepción en la convocatoria de la Junta General era que fuese convocada por un emisario real. Tales medidas quedan reguladas en las Ordenanzas de 1659, con zonas grises en lo referente a las diferencias entre las juntas ordinarias y extraordinarias

Entre las ordinarias cabe destacar la recepción de corregidores, encabezamiento de rentas, cupos de milicias, etc. Las extraordinarias son menos frecuentes, incluso van a desaparecer posteriormente, ya a principios del siglo XVIII. No se aprecian modificaciones en el modelo de convocatorias. El corregidor examinaba la propuesta del procurador general y el acuerdo de Diputación, tras lo cual se comunicaba la razón de la convocatoria y se trasladaba la Cédula Real y los plazos para elegir procuradores y abrir la sesión. Las Ordenanzas contemplaban penas de cárcel a todo aquel que incumpliese el sistema legal de convocatoria, como al no entregar las convocatorias al Juez Noble (alcalde) de los concejos; o al Teniente o Juez Labrador.

El lugar de reunión de la Junta General era Oviedo, por supuesto, aunque incluso en este apartado se dan anomalías, pues Avilés fue sede de juntas en varias ocasiones. La Catedral de San Salvador tuvo el privilegio de acoger las primeras asambleas regionales, siendo así que hacia 1478 las juntas pasan a reunirse en la Sala Capitular o cabildo y no hay indicios de cambios en el lugar de reunión. En posteriores cronologías a este estudio, mediados del XVIII, se harán propuestas para la construcción de una Casa de Juntas, pero terminarán cayendo en saco roto. No hay una periodicidad fija en estas sesiones. Las Ordenanzas de 1594 regulan dicho aspecto, pudiendo los diputados presentar una petición

³⁵ Menéndez, A., *Op. Cit.*, pp. 251-260.

de convocatoria al Corregidor, que tiene el arbitrio exclusivo de la convocatoria de varias juntas al año. Haciendo caso de la cronología del XVII, se celebraba una junta anual, con opción a dos juntas en varios años. Cuantas más juntas de la Diputación se celebran, más poder pierde la Junta General, al reunirse en menores ocasiones, y su decaimiento será progresivo hasta la instauración de una Audiencia en 1718. Poco después se establecerá una Junta ordinaria cada tres años, cuyas atribuciones se reducirán a nombrar oficios para la Diputación.

La duración de las juntas es objeto de controversia. En este mismo estudio, sin ir más lejos, pocas juntas duran los mismos días y, en multitud de ocasiones, muchos asuntos pasan de una sesión a otra hasta su total resolución, o no se resuelven. En el siglo XVI, suelen tener una duración media de uno o dos días, con ligeras excepciones por supuesto. Asuntos como el recibimiento de corregidores, impuestos o milicias, se resuelven con rapidez. En el siglo XVII, precisamente donde se desarrolla el caso que nos ocupa, es cuando la duración media de las juntas se duplica, hasta ocupar cuatro o cinco días. Se hacen recesos de uno o dos días y hasta se celebran sesiones en domingo para acortar la duración de las juntas. La Junta General no puede constituirse sin la figura del Gobernador y en su primera sesión, este debe ver validados sus poderes antes de serle entregados. Ya en sesiones ordinarias, se cuida de que no falten procuradores, llegando el Corregidor a retrasar hasta un día las deliberaciones. Cuando los presentes toman asiento, se suceden los turnos de habla, como se apreciará en el siguiente capítulo donde desgranaremos el contenido de las actas. Había un orden de asiento, mostrado por Alfonso Menéndez, que se respetaba y dividía entre derecha e izquierda a los distintos representantes de los concejos y las Obispalías.

El procedimiento en las Juntas incluía la lectura del acta de la reunión anterior, aunque era común entrar directamente en los temas propuestos para la convocatoria, por lo que se obviaba la lectura de aprobación de los anteriores acuerdos. Cabe aquí una apreciación, y es que tal maniobra puede deberse al desconocimiento de la norma, no a la desobediencia consciente de la misma y se demuestra en un acta de 1652, cuando un procurador solicita la lectura del acuerdo anterior y el Corregidor somete la propuesta a votación. También debe dar un discurso, en el que resumiría las causas de la convocatoria, teniendo potestad para suspender la sesión hasta el día siguiente, en aras de la deliberación de los procuradores.

Dentro de la Junta General, las intervenciones se dan según el grado de los asistentes, es decir; en primer lugar, el Corregidor, luego el diputado más antiguo y ya después todos aquellos que quieran votar o exponer algún caso. Está regulada por las Ordenanzas de 1659 la intervención, en función del asiento y claro, también se dan excepciones respecto a este procedimiento. Es frecuente que tras el discurso inicial del Gobernador, directamente comience la elección de oficios de diputados y Procurador General, y al salir el anterior Procurador General, este hace una reseña de los negocios del Principado y de las gestiones ejecutadas. El pleno puede aprobarlas o rechazarlas, y examina la gestión con detenimiento. Las cuentas son examinadas por una comisión de procuradores, se presenta un informe y el pleno puede aprobar, rechazar o censurar las partidas. Entrarían también en escena el Tesorero y los mayordomos.

Los diputados y el propio Principado pueden presentar demandas a través de los particulares, presentes en la cámara y capacitados para expresar sus peticiones, que pueden; según su urgencia, terminar en manos de una comisión de estudio o votarse sin perder más tiempo. La tramitación de los asuntos en la Junta General no queda recogida en muchas ocasiones dentro de la normativa legal, por lo que su resolución depende en gran medida de la actividad cotidiana en juntas. Entre las soluciones posibles están la resolución por el pleno de la Junta, aplicable en casos de interés general como recibimiento de corregidores, encabezamientos o servicios de soldados; el estudio por una comisión y posterior resolución por el pleno, práctica habitual para la resolución de asuntos del Tesorero y el Procurador General; delegación de poderes en comisarios, raramente algunos comisarios reciben poderes para actuar en nombre de la Junta General; comisión de las resoluciones al Gobernador, una excepción como pocas dentro de la actividad de la junta en la que se deja en manos del Gobernador la resolución de pleitos complicados; y la comisión de las resoluciones a la Diputación, a esta se le confía potestad para solucionar problemas extraordinarios en juntas.

La votación en la Junta General presenta dificultades por la fracción de voto y el reparto de poderes. Puede haber también una diversificación de una misma postura debido a la matización de voto, lo que provoca problemas para hallar una resolución final. Por normativa, los acuerdos se alcanzan por mayoría simple o sanción positiva de los acuerdos. De haber empate, el Presidente emite un voto de calidad para equilibrar la balanza y tomar una decisión. Se vota de forma nominal, por concejo y orden de asiento, lo que concede favor a los primeros votantes, pudiendo influir su decisión en posteriores

votos. Luego cabe la posibilidad de matizar el voto, habiendo cambios en las posturas o creándose otras nuevas. Tal acción puede desembocar en casos que duren meses, o incluso años. Los procuradores siguen, en la mayoría de los casos, la elección de los jefes de linaje, de este modo las posturas impulsadas por los «parientes mayores» suelen ganar. Las obispalías poseen, de acuerdo con las Ordenanzas de 1659, un tercio de voto. Tres votos de concejo de obispalía equivaldrían a un voto entero.

Finalizada la votación, o votaciones, llega la hora de que el Presidente emita el Auto de Regulación. El escribano y sus ayudantes validan los votos, y el Gobernador dicta el auto que lee el escribano en la Junta. Constituye el paso final para sancionar de modo positivo los acuerdos, mentando a todas las partes implicadas y todo lo digno de aparecer en acta. Se puede impugnar el Auto de Regulación mediante protesta individual o colectiva, pero no consta ningún pleito exitoso. Las Ordenanzas de 1594 regulan la conservación de los acuerdos en un arca de tres llaves, depositadas en el Corregidor, un diputado y el escribano. Tal medida no se toma hasta 1675, fecha hasta dónde llega nuestro caso a estudiar, y por el medio la documentación cambiará de manos y, de modo inevitable, se perderán documentos hasta la inauguración del Archivo del Principado.³⁶

³⁶ *Ibid.*, pp.189-201

3. La Junta General del Principado y el repartimiento de 1674:

Como he explicado en el contexto histórico del trabajo, España se encontraba en guerra contra la Francia de Luis XIV. Desde 1665, el Rey Sol había abandonado los excesos típicos de Versalles, tras la imposición de la piedad y merced en su corte. El conflicto bélico se desarrolla en las Provincias Unidas que el monarca francés reclama desde 1665 en nombre de su mujer; María Teresa de Austria. Nuestra historia comienza a finales de 1673, cuando una Real Cédula se recibe en la Junta General del Principado, enviada por la reina regente, Mariana de Austria.

Las intenciones de la reina regente son claras. España estaba necesitada de tropas en Flandes y por ello, la opción más común aunque como se va a ver no era la más rápida, es solicitar una leva. De esta Real Cédula pueden extraerse varios datos. Obviando los históricos, conocemos el número de hombres solicitados y las condiciones en las cuales se debe llevar a cabo la recluta de estos hombres. Incluso el mencionado socorro de cuatro reales a los soldados desde el momento en que pasan a formar parte de la tropa. De esos 1170 hombres, deben salir unas diez compañías que serán conducidas al puerto de La Coruña. ¿Por qué específicamente a este puerto? Muy fácil. Porque La Coruña se había convertido con el tiempo en una importante base naval, centro neurálgico del Cantábrico y por ella llegarían a pasar hasta 25.000 soldados en una década.

Una vez en el lugar de embarque, el encargado de la tropa sería el conde de Aranda: Pedro Pablo Ximénez de Urrea; virrey de Aragón y gobernador y capitán general de Galicia, uno de los hombres de confianza del jesuita Nithard, confesor de la reina regente. En el puerto se deben anotar datos relativos a los soldados y también al sueldo que van a percibir. Todo ello bajo supervisión del ayuntamiento de la ciudad. Aranda se encargaría de vestir a los soldados e informar a los oficiales con un cuaderno por compañía para así saber estos el número de hombres y sus condiciones.

Una vez leída la Real Cédula ante la Junta General, es inevitable que un tema de tal envergadura económica no llegue a tratarse en Junta de Diputación. Según los cálculos de esta, para cumplir la petición real se deben sacar cinco hombres de cada una de las 234 compañías que posee el Principado. Por supuesto estos soldados deben ser solteros y prescindibles. Dicho término no pretende resultar ofensivo, sino que hace referencia únicamente a la falta que pueda tener Asturias de ellos. Al respecto, un pequeño apunte: el Principado no tenía fama de albergar buenos soldados, sino más bien gentes dedicadas

a otras labores. Una leva así no puede decidirse sin más en la Diputación, por lo que se debe convocar una nueva Junta General, en la que pretenden dar a conocer el nombre del maestro de campo que debe levantar bandera. Fieles al protocolo, no olvidan informar al escritor de la Real Cédula: don Pedro Coloma, secretario real, secretario del Consejo de Órdenes, miembro del Consejo de Italia, secretario del Despacho de Guerra de la parte de Tierra, y en ese momento secretario de Estado de la parte Norte; cargo que ocuparía hasta 1682.

Era natural en la época la solicitud de todas las actas relacionadas con el asunto a tratar y este caso no es diferente. La reina regente va a emitir una Real Cédula en este sentido, no sin enviar antes al Principado otra Real Cédula con la intención de apresurar la leva. Teniendo en cuenta las dificultades para mover tropas desde España a Flandes y el tiempo invertido en semejante travesía, es comprensible la urgencia de la regente, que ofrece a cambio de la celeridad en la recluta la opción de escoger un maestro de campo natural del Principado. Esta iniciativa se consideraría una recompensa, ya que por norma general este nombramiento corría a cargo del Consejo de Estado.

El encargado de entregar tal petición de la regente, será don Bartolomé de Legasa, secretario de Estado y del Despacho, y se trata en Junta General desde el 31 de enero al 8 de febrero. Los ruegos de urgencia vienen acompañados de una advertencia: el posible bloqueo del canal, cerrando así el paso a los refuerzos que deben partir de La Coruña. La Junta debe enviar de inmediato entre cien y doscientos hombres al conde de Aranda. A continuación comienzan los problemas internos. El debate debe posponerse a consecuencia de la emisión de un auto de oficio por parte del corregidor del Principado: don Luis Barahona Saravia, gobernador y capitán general del Principado de Asturias desde 1671; que se encontró al igual que sus predecesores con la inmensa deuda asturiana y fue experto en la conmutación de servicios militares por pagos en metálico; algo que únicamente contribuía al aumento de la deuda.

Ocurre que el corregidor consideró necesario expulsar a varios caballeros durante la junta, merced a su negativa a votar. La expulsión conlleva la exclusión de poderes y la prohibición de paso a la junta, so pena de hasta quinientos ducados de multa. En vista de la acusación, continúa el principal asunto sin debatirse. Se procede a presentar a los testigos. El primero de ellos es el actual portero de la Junta en el momento en que se escribe el acta: don Bernabé Álvarez Gato, cuyo testimonio no habla a favor de los

acusados. A continuación toma la palabra don Juan de la Cuesta; archivero y oficial mayor de la escribanía del Principado. Al no atender el gobernador los ruegos de los caballeros expulsados, debió de producirse un acalorado intercambio de opiniones, por lo que el gobernador se niega a continuar con la junta en ese día. Quedan certificados los testimonios por el escribano mayor del Principado y un tal Toribio Álvarez Lavarejos, persona que se supone diputada de la Junta General.

Las protestas se suceden entonces. El primer marqués de Valdecarzana, Sancho Fernández de Miranda y Ponce de León Pardo y Osorio, encabeza a los caballeros y concejos descontentos con el modo de actuar del corregidor. La principal demanda es el sobreseimiento del auto de regulación del gobernador y, por ende, lo sería constituir una nueva junta para continuar con el debate principal. Valdecarzana y sus representados amenazan, en caso de no atender sus demandas Luis Barahona Saravia, de llevar su caso ante el rey. Si se examina con cierto detenimiento algunos de los nombres firmantes en la petición del marqués, puede confirmarse que la amenaza no es baladí. Los tres primeros resultan ser personajes influyentes en el panorama político asturiano: Fernando Queipo de Llano y Lugo, II conde de Toreno; Gutierre Bernaldo de Quirós, I marqués de Camposagrado y el propio marqués de Valdecarzana. Otros diecisiete diputados apoyan al marqués de Valdecarzana.

La prudencia obliga al corregidor a decidir, pero antes juzga conveniente examinar la última Cédula Real enviada por la reina regente. En ella se menciona deliberadamente la amenaza sobre España; ya que «el Rey Cristianísimo» no es otro que Luis XIV; sin duda con intención de aligerar la toma de decisión de la Junta General del Principado. Se repiten las mismas peticiones en lo que respecta al número de hombres y compañías, su destino y el socorro de cuatro reales por soldado acordado previamente y la regente adelanta el envío de diez patentes al Principado para la leva. Estas conceden sobre el papel total potestad al Principado para nombrar a los oficiales encargados de la leva y de levantar bandera allí donde se puedan reclutar hombres.

Sin solucionar el problema previo, la queja de Valdecarzana y los suyos, el propio corregidor Barahona Saravia se queja a su vez a la Corona de la llegada, únicamente de ocho patentes. El gobernador alega que don Pedro Fernández del Campo; secretario de la Junta de Gobierno; y don Diego de la Torre, capitán reformados del Principado, las retienen. El término «reformados» en la jerga de los Tercios, alude a oficiales que han

perdido plaza en sus compañías por cualquier razón; normalmente porque ya no existen; y continúan sirviendo como soldados. Entonces, Barahona Saravia decide dejar en manos de la reina regente las patentes, pero ruega aparte ayuda, pues la suma de 22.000 ducados le parece insuficiente para recabar la leva. Acompañan su ruego las reclamaciones de varios caballeros del Principado cuyos nombres no aparecen en las actas. Estos creen que de llevarse a cabo la leva en las condiciones impuestas por la reina regente, el resultado sería negativo, pues embarcarían a Flandes hombres no aptos para el combate y quedaría la gente útil en tierra, retenida por sus señores. Ante esta última advertencia, y en vistas de ver su autoridad mermada, el corregidor asegura controlar a la nobleza del Principado, aunque los hechos hablen en su contra.

Prosigue la Junta General con la lectura de una Real Cédula de la reina regente en la que de nuevo se apremia al Principado a cumplir con la leva de inmediato. Surge una nueva oferta de la regente, relativa a la patente de maestro de campo, en la que la reina admite textualmente que depende de la cantidad de soldados que envíe Asturias. Si algo destaca a lo largo de las actas, es la repetición de ciertas ideas, pero después de la lectura de esta Real Cédula, el corregidor inicia la primera votación al respecto de la leva.

Como no podía ser de otro modo, los diputados no tienen una opinión unánime. Por ello he dividido los votos según la postura que defienden. En esta primera votación, hay dos posturas diferenciadas: la de don Sebastián Vigil de la Rúa y la del marqués de Valdecarzana. De la Rúa defiende la exención de servir con 1170 hombres y propone reducir el número a 490 hombres, divididos en siete compañías de sesenta hombres cada una. Además, propone enviar a la chusma del Principado y que este nombre a sus propios capitanes.

Valdecarzana va más allá, puedo decir, que don Sebastián Vigil, y solicita que el Principado no sirva con hombres, sino con dinero. Apoya su discurso en los antecedentes de peticiones similares y en la necesidad del Principado de mantener en buenas condiciones la defensa de sus puertos. También menciona el hecho de que el Principado ya ha aportado dinero al conflicto catalán. Cabe hacer otro pequeño apunte, y es que desde hacía ya algún tiempo, Cataluña se estaba convirtiendo en un nuevo campo de batalla entre Francia y España. Felipe IV ya tuvo que hacer frente a una sublevación (1635-1640) y posteriormente estas tensiones desembocarían en la Revuelta de los Barretines, pero en

1674, Luis XIV invadió la región, haciendo llegar la guerra con Holanda a la propia península³⁷.

El diputado por Llanes se postula a favor de un servicio de 300 hombres y alega que la Corona viola un asiento, negociado anteriormente, con el Principado al exigir los 1170 hombres. Recibe el apoyo de Proaza y de San Adriano. Llanes también se opone a la postura de Peñafior.

Don Diego Felipe de Dasmarrinas, diputado por Peñafior, muestra en principio su apoyo a Valdecarzana, con un matiz. En su opinión la Corona no debería quintar las compañías que el Principado debe presentar, ya que es decisión final de la Junta General el modo de contribución con el reino. Tan solo recibe el apoyo de Bimenes.

Don Luis Barahona Saravia emite entonces un nuevo auto de regulación. En él declara nulos los votos de los siguientes concejos: Amieba, Nava, Yernes y Tameza, Riosa, Quirós, Pravia, Aller, Miranda, Onís, Ponga, Cabrales, Tineo, Cangas de Tineo, Castropol, Navia, Las Regueras, Langreo, Quirós, Tudela, Bimenes, Carreño, Somiedo, Noreña, Morcín, Allande, Colunga y Laviana. El motivo que alega el corregidor es que únicamente intervino un regidor en esas votaciones cuando lo normal es que sean tres. En todo caso, al regular las votaciones vence la postura de don Sebastián Vigil de la Rúa. El nombramiento de los encargados de hacer el repartimiento correrá a cargo del corregidor.

El gobernador todavía va a emitir otros dos autos acerca de los soldados, denominación empleada en las actas para referirse al motivo de convocatoria de la Junta General. Utiliza el primero para ratificar el anterior auto de regulación y reafirma la postura de Sebastián Vigil de la Rúa como ganadora. En el segundo, por testimonio del escribano, el corregidor prohíbe cualquier divulgación acerca del contenido de la presente Junta General, so pena de quinientos ducados de multa y suspensión de oficio de dos años. Al reanudarse la junta, el gobernador informa de las consecuencias del segundo auto de regulación a los diputados perjudicados y estos piden indulgencia para votar, la cual les es concedida. A continuación se vota con relación al auto de regulación resultado de la primera votación.

En esta votación las posturas son más diversas. De nuevo destacan don Sebastián Vigil de la Rúa y el marqués de Valdecarzana. Vigil acepta el auto de regulación del gobernador y pide testimonio por no permitir votar a la mitad de Pravia. Valdecarzana propone

³⁷ VV. AA. *Op. cit.*, pp.52-53.

nombrar al conde de Toreno representante del Principado en el Consejo de Guerra de Madrid y se reafirma en sus primeras intenciones de una ayuda monetaria; quinientos ducados de vellón, en vez del envío de tropas. En caso de no poder el conde de Toreno, solicita a la Diputación escoger caballeros aptos para la tarea.

El conde de Toreno, en su condición de alférez mayor, concuerda con Valdecarcana pero prefiere que no se le envíe a Madrid. Propone a don Clemente de Vigil y le secundan Llanes, que pide testimonio de lo dicho en la junta, Tineo y San Adriano.

A partir de este punto, se matizan muchas votaciones y se da el caso de que varios diputados reforman sus votos. Don Antonio de Estrada, partidario del marqués de Valdecarcana, apoya en esta ocasión a Camposagrado y secunda sus demandas al corregidor. Don Diego Bernardo de Quirós, por Aller, presenta las mismas reclamaciones que Camposagrado y cuestiona su expulsión por el anterior auto de regulación, pidiendo testimonio al corregidor sobre tales poderes. El señor Sebastián Vigil, diputado por Valdés, se reafirma al proponer que se sirva con 490 infantes, pero juzga innecesario enviar a un representante a Madrid. En su lugar propone escribir al caballero don Alonso Ramírez de Valdés y a don Tomás de Valdés, de los Consejos de Indias y Cruzada para hablar en nombre del Principado. Coincide en encargar a don Clemente de Vigil cualquier litigio resultante de las apelaciones dentro de la junta. Le apoyan Gaspar de Caso, por Piloña, y Lope de Junco, por Ribadesella.

Onís no cambia su voto, pero presenta ruegos al corregidor por el sistema de votación y para que valide el voto, y apela y pide testimonio. Amieba apoya tanto a Valdecarcana como a Camposagrado, pero al tener solo tres corregidores en su concejo, prefiere delegar en sus vecinos. Peñaflor también se muestra en apoyo de Valdecarcana y Camposagrado; y pide la reforma del auto de regulación en base a tres reflexiones:

1)El sustituido no puede votar a través del sustituto, por lo que no se pueden contener, según el derecho, los poderes de asistencia de dos regidores.

2)Luego solo los concejos de Colunga y Morcín presentan controversia en la votación, no debiendo el señor gobernador excluir a los demás.

3)Por último cree necesario apurar el proceso para no retrasar el cumplimiento de las órdenes de Su Majestad.

Tanto Quirós como Tudela apoyan al marqués de Camposagrado. El primero con el añadido de recolectar una mitad en dinero y otra en soldados, aunque también muestra simpatía a Valdecarcana. En Tudela solicitan daños y perjuicios si no se decreta nulo el auto y cuentan con el apoyo de Olloniego. Allande continúa apoyando al marqués de Valdecarcana.

A pesar de las numerosas protestas y apelaciones en contra, Luis Barahona Saravia no da su brazo a torcer, y decreta el cumplimiento del anterior auto de regulación y la elección del conde de Toreno como enviado a Madrid, por ser la propuesta más votada la de Sebastián Vigil de la Rúa. Al ratificar el auto de regulación se confirma la expulsión de los caballeros Juan de Miranda, Fernando de Valdés, Diego Bernardo de Quirós, Alonso Antonio de Heredia, Francisco de Hevia, Alonso Gonzáles Candamo y Gabriel García Argüelles. En caso de desobediencia, se aplicará la multa ya anunciada de quinientos ducados y advierte que su suerte quedarán en manos del Real Consejo de Guerra.

El asunto de la leva queda en punto muerto hasta mayo de 1674, cuando se vuelve a reunir la Junta de Diputación. Se discute un contrato negociado en Madrid por el conde de Toreno en los meses anteriores, cuya resolución ha sido que el Principado aporte una suma de 20.000 ducados al esfuerzo bélico y 12.000 ducados cada año que dure el conflicto. De este modo, se libra el envío de tropas, algo que ya era habitual en los gobernadores previos a Luis Barahona Saravia.

Aprobado en la Junta de Diputación el contrato, se convoca la Junta General el día 9 de junio de 1674. El gobernador insiste en un auto en mantener la expulsión de los procuradores anteriormente expulsados y luego se procede a leer un despacho real. En él se urge al Principado a cumplir las condiciones del contrato hecho por Toreno, se repiten las cifras y fija como fecha límite de aprobación unos cuarenta días. Firma Pedro Coloma, secretario de Estado de la parte Norte. Acompaña al despacho una Cédula Real, que tiene como única intención apresurar los acontecimientos. La intervención tras la lectura del acta de Diputación del marqués de Camposagrado da paso a la votación.

Don Sebastián Vigil de la Rúa considera satisfactoria la decisión real de aceptar dinero a cambio de soldados, pero ofrece una cifra de 25.000 escudos de vellón, aludiendo a las cargas que ya debe de soportar el Principado, y pide añadir a la cantidad dos reales del impuesto de sal durante los próximos seis años. En las interpretaciones trataré este dato

más a fondo, pero la verdad es que el escudo poseía menor valor que el ducado. Una mayoría inequívoca apoya la petición de don Sebastián.

Otras posturas son las de Nava; apoya a Camposagrado pero no concuerda con tomar dinero de las rentas de sal, Villaviciosa; se muestra a favor de don Sebastián pero pone objeción al pago de quinientos ducados al conde de Toreno, y Peñafior; de acuerdo tanto con la escritura de Diputación como el pago al conde de Toreno, pero pide suplicar prórroga del arbitrio de sal. Llegados a este punto, se hace un receso, prosiguiendo la Junta General al día siguiente.

El primer asunto del orden del día será la lectura del auto del corregidor, luego podrá hacerse su regulación y por último ejecutar lo votado. Pero como viene siendo habitual a lo largo del caso, nada es tan simple. Barahona Saravia se encuentra con nuevas protestas en su contra, por parte del marqués de Valdecarcana. Este afirma que no pueden tolerarse más retrasos pero alude a la necesidad del Principado de establecer un plazo para cumplir con el Real Servicio.

Camposagrado no va a ser menos y también protesta contra el corregidor, alegando su nula intención de poner en marcha el asunto votado y se solicita volver a reunir a la junta del día 4 de febrero para votar de nuevo. Entre otras cosas, acusa a Barahona Saravia de no cumplir las ordenanzas del Principado, imponer autos de regulación sin mesura o desoír los ruegos de los diputados, sin olvidar que la Junta debe tener en cuenta no solo la cifra acordada para enviar, sino la posterior ayuda de 12.000 ducados mientras dure la guerra. Presenta un requerimiento para pedir excusa al rey por los retrasos, que achaca en todo momento al gasto en las defensas costeras del Principado y a las diferencias entre los nobles diputados. A título personal, he de decir que tienen serias dificultades para ponerse de acuerdo. El marqués propone también dar por nula la anterior votación, por estar mal compuesta la Junta y votar de nuevo.

Villaviciosa se posiciona en defensa del señor gobernador y continúa en desacuerdo con el pago a favor de Toreno. Cuenta con Ribadesella, Piloña, Gijón, Siero, Valdés, Caso, Sariego, Cabranes, Colunga, Caravia, Llanera, Sobreescovio, Morcín, La Ribera de Abajo, y Paderni y Morenti.

El resultado de esta Junta General es un nuevo auto de regulación. En él, Barahona Saravia ordena enviar copia del acta al Real Consejo para obtener el dinero solicitado

tanto por Valdecarcana como Camposagrado. Como consecuencia se suspende la Junta General. Es llamativo que no vuelve a reunirse para tratar este asunto hasta octubre de ese año, casi cuatro meses más tarde. Para entonces la Reina Regente ya piensa tomar medidas, pero el panorama político del Principado cambia una vez más. Don Juan Santos de San Pedro se convierte en nuevo gobernador del Principado y su llegada pretende agilizar el repartimiento.

Se convoca una nueva Junta General el 23 de octubre de 1674. En ella jura el cargo el nuevo gobernador y se lee una Real Cédula, donde se aprueba la paga sustitutoria en prenda de la leva. El Consejo de Guerra debió de aprobar todo el documento, pero en dicha junta se revisa todo el proceso y en la Cédula Real queda claro que se requiere de inmediato el dinero, unos 25.000 ducados, pero muestra descontento por la desobediencia de la Junta al no enviar hombres. Santos de San Pedro ratifica primero la escritura y luego emite un auto de regulación mediante el cual la aprueba junto con la paga al conde de Toreno.

Felipe Bernardo de Quirós y Benavides, procurador general del Principado, realiza una proposición: la paga para el conde de Toreno debe correr a cuenta del Principado. Esto va a desatar una nueva polémica con el subsiguiente retraso. El gobernador emite un auto por el cual la paga saldrá de todo el Principado, no solo de aquellos que votaron a favor. De inmediato, don Sebastián Vigil de la Rúa protesta. Considera inapropiada la ejecución del auto. Plantea una apelación y encuentra apoyos. En oposición habla el nuevo alférez del Principado, don Alonso Antonio de Heredia, a favor del auto y con sus propios partidarios. Al corregidor no le queda otra opción que dar apelación a Sebastián Vigil y en consecuencia tiene lugar una nueva votación.

Don Sebastián Vigil está en contra de pagar los veinte mil ducados y la paga para el conde de Toreno. Tampoco cree que el Principado tenga fondos para el donativo que pedía en Real Cédula la Reina Regente. Don Alonso Antonio de Heredia opta por un pago en dos mitades de cuatro mil ducados mientras que Clemente de Vigil Evia y Francisco de Vigil Quiñones protestan por la forma de votar. Tras el recuento, el gobernador anuncia en el auto de regulación que la opción de Heredia es la más votada. Se acuerda dar en donativo los cuatro mil ducados para la Real Hacienda.

Conviene examinar el contrato previo negociado por el conde de Toreno durante su estancia en Madrid. Queipo de Llano había acordado el pago de 20.000 ducados y luego

una renta de 12.000 los años que dure el conflicto. Por supuesto, debe argumentar el motivo del Principado para no contribuir con hombres y si con dineros. El ilustrísimo señor usa como argumento de peso la defensa costera del Principado y consigue incluso que el Principado pueda ejercer el pago en dos mitades, ya con fecha del año siguiente. Una vez aprobado el documento por la regente, resta su ratificación en la Junta. El depositario del dinero por parte real, será don Pedro Pomar, en ese momento secretario de honor del rey.

Otro de los triunfos de Toreno en su viaje a Madrid es traer consigo la promesa de que el Principado no tendrá que hacer frente a más levass desde el momento en que se ratifica el tratado:

«...esta obligación la hace el dicho señor Conde con condición expresa que, cesando la dicha guerra por cualquier causa, ha de quedar el dicho Principado, concejos y repúblicas de él y sus vecinos, libres del servicio que por esta escritura van obligados hacer, y de levass de soldados y de otra cualquier contribución que por razón de ello se les pretendiere echar y mientras durare la dicha guerra y no más...»³⁸.

Como se puede leer en el mismo fragmento, se incluye que queda libre de cualquier otra contribución, lo que quiere decir que el Principado también quedaría excluido de cualquier donativo económico a la Monarquía. Esta parte del contrato sorprendió a este investigador así que fue necesario proseguir la investigación. Como no aparecían datos que contradijeran estas palabras, hubo que recurrir a la bibliografía del trabajo y en efecto, tal resolución no terminó llegando a buen puerto. Gracias a los esfuerzos de Martínez-Radio Garrido, pudimos descubrir que en un acta de la Junta de Diputación de mayo de 1676 una Cédula Real del rey Carlos II viola lo acordado con el conde de Toreno al decretar una leva para la guerra en Flandes, sin repartimiento económico³⁹. Habían pasado exactamente dos años desde el pacto. Se puede corroborar este dato gracias a Alfonso Ménendez, que también nos habla de un salto temporal de dos años en los repartimientos y levass⁴⁰.

Las contraprestaciones de este tipo nunca se recibirían de buena gana, ni siquiera en época de la administración borbónica, pero formaban parte del sistema de defensa del

³⁸ Actas de la J. G. P. A, Fols. 373 r.

³⁹ Martínez- Radio Garrido, E. C., *Op. Cit.*, pág. 166.

⁴⁰ Menéndez, A., *Op. Cit.*, pp.332.

Principado y como tal debían llevarse a cabo. Para colmo de la Junta, se van a intensificar las peticiones de soldados con la Guerra de Sucesión, simple y llanamente por la cantidad de bajas sufridas. Doble sería la herida para Asturias, pues además de aprestar esas tropas para mantener el Tercio del Principado, debe financiarlas y ya se ha visto el estado de la economía asturiana. Las mismas trabas que se daban en 1674 aparecen en fechas alejadas como 1708 y como la Junta no resultaba buena pagadora, la presidencia de Hacienda presentaría las correspondientes quejas. ¿Qué se consigue entonces a cambio de hombres? Pues lo único siguiente que hace falta en una guerra: dinero⁴¹.

Por último, se debe hacer el repartimiento entre concejos, en base a las cáñamas. Estas eran un repartimiento para cierta contribución, que se hacía unas veces a proporción del haber y otras por cabezas, de acuerdo con Sebastián Covarrubias⁴². En septiembre de 1675 se efectúa el primer pago de 12.000 ducados y en las actas se deja constancia de que van a sobrar unos treinta y cinco mil setecientos veintinueve maravedís, empleados para próximos repartimientos los años que deba durar el conflicto. El Principado gozaba de cuarenta mil treinta y tres cáñamas y los repartimientos se efectuaban en función del número de cáñamas de cada concejo o coto. Así, podemos ver como el concejo de Oviedo aporta más, por ejemplo que Corvera; o un concejo como Avilés contribuye una cifra superior al coto de Belmonte. Cabe hacer un apunte, y es que cada vez tenían menos importancia cotos y jurisdicciones señoriales en la Junta General. Ello no evita que, a la hora de recaudar, los Miranda tengan que tributar una parte de sus cotos y jurisdicciones y aparte la correspondiente al concejo. No hay que olvidar el gran número de cotos y jurisdicciones que poseía la casa de Miranda.

El monto total son unos 4.523.729 maravedís, equivalentes a los 12.000 ducados prometidos. Equivaldría a 2.976.271 millones menos que la cifra negociada con la Corona para el primer pago: unos 7.500.000 maravedís, equivalentes a 20.000 ducados. Manejando estas cifras, y conociendo las equivalencias, queda claro la cantidad de dinero requerida para las levadas o repartimientos, con graves problemas para regiones como Asturias, cuyas condiciones económicas eran, cuanto menos, precarias. La escritura mediante la cual se pide ofrecer 20.000 ducados ese año y unos 12.000 cada uno de duración de la guerra se aprueba. En un nuevo documento, la Reina Gobernadora da su

⁴¹ Martínez- Radío Garrido, E. C., *Op. Cit.*, pp. 166-171.

⁴² Covarrubias Horozco, de Sebastián, *Tesoro de la lengua Española*, pág. 184, 2006.

conformidad con la anterior resolución del Principado y solicita su inmediata puesta en marcha, con fecha de mayo de 1674. El 12 de septiembre de 1674, don Diego Zapata envía carta al gobernador don Luis Barahona Saravia, para hacer entrega de los ducados ofrecidos por el Principado a la persona de don Pedro de Pomar en el plazo que corresponde.

El coste de las tropas no ha sido una cuestión baladí jamás. Los precios de armas y municiones pueden comprobarse de forma eficaz ya que la administración de los Austrias acarrea una gran cantidad de registro documental. De este modo, también podemos conocer el origen de las tropas y de los recursos destinados a ellas. Obviamente, los recursos para equipar a la tropa, ya sea milicia o soldados de los Tercios; serían más baratos en territorio nacional que en los teatros de operaciones. De ello nos deja constancia Quatrefages a través de un contrato para la adquisición de material militar.

El armamento más barato, proveniente de Vizcaya, sería la pica que costaba ducado y medio. Arcabuces, y posteriormente mosquetes, tenían mayor coste: cuatro y seis ducados respectivamente, y Milán como origen. La pólvora y el plomo nunca resultaban baratos, pudiendo llegar a costar un quintal de pólvora diecisiete ducados y uno de plomo trece. La mecha para arcabuces, mosquetes y cañones podía provenir de Málaga y cada pieza tenía un coste de cincuenta reales, excepto la de cañón que solía pedirse en quintales. Uno salía por seis ducados. Por supuesto, los pedidos no eran de una unidad. Para el abastecimiento harían falta picas, morriones, arcabuces, quintales de pólvora, morrales, espadas, alabardas y partesanas. Las corazas tampoco costaban lo mismo. Hablando en sueldos, una coraza blanca (simple) saldría cada unidad a siete placas, la coraza grabada a treinta placas y el morrión grabado a treinta y uno. Teniendo en cuenta que el sueldo base de un soldado de los Tercios era de cuatro placas, se ve el alto coste del equipo; suministrado por la Monarquía⁴³. Una Monarquía, no olvidemos, con multitud de frentes abiertos, un costoso ejército exterior que mantener y uno interior menguante y en peores condiciones.

Se ha mencionado en el caso la ropa de los reclutas. Los aprovisionamientos reales contaban también con prendas. No existía un uniforme fijo para los soldados embarcados, ni en las milicias ni dentro de los Tercios, pero el «vestido» comprendería un par de

⁴³ Quatrefages, R., *Los Tercios*, pp. 323-326, 1983.

camisas, una casaca de reglamento; de color, forrada con paño negro de Frisia, un par de calzas de color, un jubón de tela cruzada y un par de zapatos. El conde de Aranda es el encargado mencionado en el repartimiento de hacer entrega del equipo a los reclutas. En otros casos, al llegar a Flandes se entregaría a los bisoños el equipo correspondiente. Dentro de estos gastos tenemos que contar también con los suministros propios de campaña y los consiguientes gastos de trasladarlos al teatro de operaciones designado, ya fuera por medios militares o la contratación de transportistas militares particulares. Seguimos remitiéndonos a los ejemplos que nos brinda Quatrefages, así que, entre embalajes, carga y transporte del equipo militar hablaríamos de ciento ochenta y cinco cajas, cada una a razón de siete escudos convertidos en placas. Así, 2.000 corazas y 1.000 morriones equivaldrían a 1.295 escudos de 39 placas. La administración tenía un papel determinante para el éxito de una intendencia de este tamaño. Entraría en escena el veedor general, encargado de las cajas llegasen a su destino mientras que el pagador general abonaría el importe correspondiente y como se puede comprobar, equipar un ejército no es barato⁴⁴.

Sin ir más lejos, a la tropa además de mantenerla equipada, hay que alimentarla. Como el repartimiento de 1674 trata sobre tropas que deberían haber sido conducidas a Flandes, es justo corroborar el coste de la comida para reclutas con el mismo destino. Para mil doscientos reclutas enviados a Flandes, el coste del transporte sería el siguiente:

- 6 maravedís por legua en base a una fanega de trigo.
- 5 maravedís por legua cada fanega de avena.
- 3 maravedís por legua cada arroba de vino.

Y eso no es todo, porque una vez en los Países Bajos se encarecía el transporte, ya no hablemos de suministros, sino que entramos en el complicado mundo del desplazamiento artillero. Costaba nueve placas diarias un caballo alquilado, porque en ocasiones no bastaba con los del ejército exterior. Había ocasiones en que también se hacían desplazamientos en barco y carros. Todo este despliegue financiero no se mantenía sin un recio sistema de agentes, los cuales también tenían su propio sueldo y era de un escudo diario. Estos ejemplos, sumados a los datos de las actas de la Junta, dan buena cuenta del

⁴⁴ *Ibíd.*, pp. 328-329.

coste de los Tercios y los repartimientos y levas. Pero, como no podía ser de otro modo, nos falta un elemento esencial: los sueldos⁴⁵.

Hemos hablado del agotamiento de la economía del Principado, principalmente agraria y algo paupérrima, pero no lo era menos el de la Hacienda Real. A pesar del reformismo que tiñó la regencia de Mariana de Austria y el reinado de Carlos II, los intentos importantes habían sido frustrados, en parte por el constante pulso que mantenía el órgano central de gobierno con las oligarquías urbanas; algo que no es desconocido. El conflicto es simple de reconocer. Estas oligarquías pretender controlar ellas mismas los ingresos mientras que por otro lado el reformista Consejo de Hacienda tiene en mente la creación de una administración centralizada, alejada de la influencia regional y dependiente en exclusiva de Madrid. Es aquí donde intervendría la Junta General, como intermediaria aunque su autoridad se acepta sin contratiempos por los procuradores que así gozan de la gestión concejil, irregularidades incluidas⁴⁶. Ni siquiera el Consejo de Hacienda parecía capaz de paliar estas pérdidas.

Gran parte de esas pérdidas se atribuyen al ingente gasto militar y por ende, a los Tercios. Los documentos de contabilidad sacan a la luz el verdadero gasto que conllevaban estas unidades. El sueldo de unos 5.000 infantes españoles, con españoles no referimos explícitamente a nacidos en España aunque dentro de los Tercios había unidades compuestas por valones, alemanes o irlandeses entre otros, y que no dejaban de denominarse soldados del Rey. La suma total del sueldo de la infantería sería de unos 23.193 ducados; esto incluye a maestros de campo, alabarderos, capitanes, alféreces, cabos, tambores, pífanos, infantes, arcabuceros, piqueros, mosqueteros y oficiales de los Tercios (Sargento Mayor, auditor, alguaciles, escribano, verdugo, el preboste y sus auxiliares, furrieles mayores, médicos y cirujanos).

En segundo lugar otros 5.600 ducados a cuenta del cuerpo de zapadores, entre los que estarían un coronel, veinte capitanes, otros veinte portabandera, ochenta cabos y zapadores. Luego estaría la artillería, hablaremos en base al coste de 20 piezas: unos 8.800 ducados, incluyendo el personal correspondiente un capitán general, ocho alabarderos, un teniente, un contador, un pagador y sus dos auxiliares, un mayordomo de artillería y dos ayudantes, cien artilleros; unos cinco servidores por pieza, un cabo jefe de artilleros, diez

⁴⁵ *Ibíd.*, pp. 330.

⁴⁶ Martínez- Radío Garrido, E. C., *Op. Cit.*, pág. 145.

gentilshombres de artillería; uno por cada dos piezas, veinte conductores; uno por pieza, capellán, médico, furriel general, un preboste y dos alguaciles, treinta carpinteros de obra, diez herreros; dos de ellos con otros dos ayudantes, tres fabricantes de odres, seis toneleros, seis cordeleros, cuatro minadores, un maestro mercero y dos auxiliares. También habría que incluir el coste de las municiones, aunque su precio igual que el de las armas sería deducible de los suelos, así como las vituallas. El equipo costaría unos 33.800 ducados y otros 1.400 el hospital y la farmacia. No hay que olvidar el estado mayor del tercio, unos mil ducados, con el capitán general, un maestre de campo, el veedor general, el secretario de guerra, contadores, el pagador general, los comisarios de revistas, el auditor general, el preboste general, el mariscal de logis, el tambor general, un médico, el cirujano del hospital y los comisionados para las revistas. En total, esta fuerza de soldados tendría un coste de 73.800 ducados⁴⁷.

⁴⁷ Quatrefages, R., *Op. Cit.*, pp. 329-336.

4. El servicio de armas de 1674 como ejemplo de conflicto centro-periferia:

La Junta General del Principado de Asturias era en 1674, del mismo modo que el Consejo Real de Castilla o el Consejo de Aragón, el organismo de gobierno del Principado. Como hemos visto, por ella pasaban todos los asuntos dignos de importancia en Asturias, pero estaba limitada su forma de actuar por el complicado entramado burocrático y dinástico propio del territorio asturiano, en primer lugar; y en segundo, por la lealtad y obediencia que se debía al organismo central de gobierno. En época de los Austrias, tal definición es muy amplia; debido a su gran despliegue de instrumental administrativo, pero podemos fijar los organismos de gobierno principales en Madrid y con más inri en la segunda mitad del siglo XVII.

Cuestiones similares va a tener que afrontar la Junta cuando comience la Guerra de Sucesión en las mismas vertientes sobre las cuales se asienta el repartimiento de 1674: defensa del Principado y obligaciones con la corona. Las aportaciones van a ser también de hombres y dinero⁴⁸.

Como este trabajo se centra a modo específico en la provincia de Asturias, no vale la pena comentar acerca de organismos de gobierno ajenos al Principado, salvo cuando intervengan en el caso tratado. En el estado de la cuestión, se sientan unas bases sobre las que iba a versar este estudio, siendo estas: milicia, conflicto y sociedad. Es hora de recapitular y unir los puntos para mostrar resultados. ¿Qué sabemos gracias a las fuentes tratadas?, ¿qué partes intervenían en asuntos de esta índole?, ¿verdaderamente funcionaba el modo de hacer las cosas? y, si así era, ¿valían la pena los recursos y el tiempo invertidos?

Hemos visto un caso que gira en torno a un servicio de armas, el cual debe hacer el Principado para la corona. Conocemos las cabezas visibles tanto por parte de la Junta General como por los diferentes representantes de órganos de gobierno de la Monarquía Hispánica que se comunican por vía epistolar con el Principado. Los servicios de armas, como las levadas o repartimientos de tropas, implicaban un esfuerzo económico de peso para una provincia como Asturias que soportaba una fuerte carga fiscal. El principal problema en esta cuestión nos lo reseña Alfonso Menéndez, pues tal concesión no estaba

⁴⁸Martínez- Radío Garrido, E. C., *Op. Cit.*, pág. 65.

regulada en ninguna ordenanza⁴⁹y, después de consultar las actas y ver el desarrollo del caso, esto es muestra de la anarquía que imperaba en el cumplimiento de los servicios de armas.

En mi trabajo de fin de grado centré prácticamente toda mi atención en el ejército exterior, donde solían servir los llamados Tercios. Este trabajo de fin de máster en cambio, necesita todo lo contrario. Los servicios de armas que demanda la Monarquía en el repartimiento de 1674 son para servir fuera de la península, pero también había tropas destacadas en la propia península y cuya importancia había ido disminuyendo notablemente desde 1536, cuya leva era forzosa en muchas ocasiones⁵⁰.

Al inicio del siglo XVI, las Guardias de Castilla; también conocidas como Guardas viejas o simplemente guardas, eran la única tropa permanente de la península, un ejército real de 2.500 hombres divididos en veinticinco compañías que hoy en día se considera el primer ejército permanente de España. Veinte compañías estaban compuestas por caballería pesada; hombres de armas o lanzas, y resto serían jinetes ligeros junto tropas de infantería. Estas guardas son, a todos los efectos, el ejército interior que va a mantenerse en territorio peninsular. No obstante, se mantenían en la Corona de Castilla y su empleo se debía hacer siempre en la península o protegiendo sus fronteras. De este modo, el ejército interior podía encontrarse en tres estados: guerra, siempre en defensa de suelo peninsular; en la frontera, sobre todo si había alguna amenaza o se sospechaba de un posible conflicto, y en aposentamiento; el estado más habitual y en tiempos de paz. Las guardas se encontraban repartidas por tres zonas mayoritariamente:

1)El grueso de sus fuerzas: Castilla la Vieja y provincias de Salamanca, Zamora, Burgos, Logroño, Soria, Segovia y Ávila. Principalmente se localizaban entre la franja de Arévalo, Segovia, Sepúlveda y Palencia.

2)Andalucía: se destacaban cuatro compañías de infantería en el Reino de Granada.

3)El Rosellón: sin datos más precisos, sabemos que al igual que en la zona de Granada se destacaba infantería en su mayor parte.

⁴⁹ Menéndez, A., *Op. Cit.*, pág. 379.

⁵⁰ Martínez Ruiz, E., *Los Soldados del Rey: Los ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700)*, pp.56-68, 2008.

Estas unidades no actuaban ni montaban guardia en solitario, pues contaban con el apoyo de la caballería de los acostamientos. La composición de esta tropa montada consistía en grupos de pensionados de villas o ciudades; cerca de quinientos treinta y nueve lanzas formadas por 1.259 hombres sumados a otros 1.702 jinetes, normalmente comandados por un grupo de aristócratas. Pero todas estas tropas pertenecen única y exclusivamente a la Corona de Castilla pues Aragón aportaba hombres al ejército real cuando se encontraba en campaña⁵¹.

El reformismo de Carlos V cambiará su situación a través de una serie de ordenanzas, siendo especialmente importante la de 1536, pues en ella aparece por primera vez el sustantivo que nombrará a la mejor infantería de tiempos modernos: el tercio. La definición más simple diría que los Tercios son unidades militares cuyo equivalente son los regimientos actuales, componiendo estructuras orgánicas, administrativas y tácticas, y de combate. Esta ordenanza, que recibe también el nombre de Ordenanza de Génova, regla todo el componente militar exterior: inspección, control y tesorería. Con esto se pretende evitar tanto desorden y algún que otro abuso a la hora de las pagas. Ya hemos mencionado que se refiere a las tropas españolas como Tercios, pero dicha instrucción no sólo se refiere únicamente a tropas españolas, sino que aúna a las fuerzas de otra nacionalidad servidoras en el ejército de la Monarquía Hispánica, reglando sus unidades y se prohíbe la mezcla de nacionalidades en una misma unidad. Introducción de una nueva figura, los cancilleres, lo más parecido a unos comisarios de los Tercios, cuya tarea va a ser controlar a los mandos militares para evitar esos abusos mencionados anteriormente⁵².

Llegados a este punto hay que hacer un inciso en las Ordenanzas de 1525 y 1536. Con la primera, las guardas sufren un severo golpe, pues ven reducidos sus efectivos de infantería en un 45% y en un 40% su caballería. Cabe decir que dichos recortes se hacen por motivos económicos y sí, ese dinero va a destinarse principalmente al ejército exterior. Una consecuencia directa de esta medida es que ganan importancia milicias muy diversas de toda la península, cuyo adiestramiento no era el adecuado. La Ordenanza de 1536 también regula los términos de ejército interior y ejército exterior, división que pervivirá hasta 1700. Los Tercios, tan sólo un 10% de los soldados del Rey, fueron creados para combatir

⁵¹ Martínez Ruiz, E., *Historia militar de la Europa Moderna... Op. Cit.*, pp. 124-126.

⁵² Martínez Ruiz, E., *Los Soldados del Rey... Op. Cit.*, pp. 105-112.

en el exterior de la península; aunque participaron en la guerra de las Alpujarras o la conquista de Portugal.

La información relevante para esta cuestión es que ya existe una división formal entre dos brazos armados, cada uno asignado a un espacio geográfico y con unos medios de actuación. A la larga, el ejército exterior; orientado a lo profesional, bien preparado, basado en la infantería y con una rápida capacidad de adaptación, terminaría por ganar importancia. En cambio, el ejército interior; encargado de la defensa de todo el suelo peninsular que ocupaba España no varía su organización y está condenado a quedar obsoleto. A pesar de todo, las guardas perviven. Una posible razón para esa supervivencia sería que las guardas no tuvieron un uso prolongado en campaña como los Tercios, por lo que no fueron puestas a prueba de verdad y no sería descabellado afirmar que su valía quedó sin probar. Luego hay que contar con el hecho de que no existían los recursos para reformar las guardas y la Monarquía se limitó a su mantenimiento por si acaso eran necesarias. Y si los sueldos y pagas de los Tercios, punta de lanza de los soldados del Rey, sufrían retrasos, la paga de las guardas no iba a ser una excepción lo que sumado a su nula reforma y su composición; hidalgos en su mayoría, no ayuda a su adaptación en la guerra moderna Aunque se habla mayoritariamente de las ordenanzas mencionadas en general, se tienden a olvidar ordenanzas emitidas en los años 1551 y 1554, todavía con Carlos V; y otra más en 1573 ya con Felipe II. Sin embargo, a partir de esa fecha habrá que esperar hasta 1613 para encontrar otro texto dedicado a los guardas. Ello es prueba más que suficiente de su dejadez. Aun así, en el año citado de 1613 se obtiene una ordenanza expresamente dirigida a las guardas y con la intención de suprimir los males del ejército interior. Estos planes de reforma terminaron cayendo en saco roto⁵³.

Y puesto que el tema principal de este trabajo se centra en el caso asturiano, debemos tratar unas ordenanzas realizadas en Asturias respecto a los sargentos y capitanes de milicias provinciales. Este tipo de documentos aludían siempre en sus primeros puntos a la moralidad, honestidad y disciplina de la que debían hacer gala los oficiales para dar un buen ejemplo a la tropa. Luego se trataría lo relativo a las armas, distribución, coste y mantenimiento. Resulta curioso observar en estos documentos de índole militar no se hace la distinción entre los hidalgos y pecheros. Por supuesto se especificaba que los oficiales no podían abusar de los soldados y que tanto tropa como oficialidad debían ser

⁵³ Martínez Ruiz, E., *Historia militar de la Europa Moderna... Op. Cit.*, pp. 126-127.

buenos católicos. Se repite, ya sea en ordenanzas destinadas a ejército interior o exterior, nacionales o locales, el esfuerzo por mantener una igualdad entre los soldados; nobles o plebeyos.

Estas ordenanzas también nos remiten a la defensa costera del Principado, donde solían instalarse atalayas de vigilancia. Volvemos a un tema controvertido, pues parece ser que las milicias concejiles en ocasiones llegaban a formarse pero su máxima aspiración era incordiar a sus vecinos, apoyando la idea tradicional de que hay momentos en que hacen más mal que bien. Una solución para este caso sería no patrullar hasta que se sepa de la cercanía del invasor. No obstante, no se debe cargar con las culpas de la poca disciplina solo a los pecheros o hidalgos, pues también se dan muestras de incompetencia entre sus mandos. No se olvidaban de ordenar la revista de las milicias en ciertos períodos de tiempo, y se hacía distinción entre las gentes interior o costa en lo que respecta al tipo de armas a emplear. A personas de interior se les asignarían las armas de fuego mientras que a los hombres de mar o de costa, los armaban con picas cortas u otras armas blancas empleadas por los campesinos.

Se observa dificultad para conseguir que los integrantes de las milicias mantengan sus armas preparadas para la acción, ello requiere por supuesto un adecuado movimiento. Y parece difícil porque incluso se maneja la posibilidad de recompensar con un ascenso en caso de destacar en esta tarea; tan simple y básica para soldados profesionales. Entre las atribuciones del Sargento Mayor de la milicia estará asegurarse de que en cada compañía de trescientos hombres, uno de casa seis posea arma de fuego. Los capitanes serían encargados, junto con el juez ordinario, de llevar a cabo los repartimientos de armas entre los vecinos, los cuales es comprensible que muchas veces no quisieran formar parte de la milicia pues debían costearse sus propias armas y, claro está, en base a sus recursos económicos. Y los que tuvieran mayor rango económico no salían ganando en ningún momento, pues en caso de no llegar al mínimo de armas, debían costear las de sus vecinos con menores recursos económicos.⁵⁴

Aprovechando estas ordenanzas donde se mencionan quehaceres del Sargento Mayor y el capitán, es justo recordar brevemente a los demás soldados que podían integrar un Tercio o una milicia. Para empezar había dos clases de soldados: los que ejercían un mando y los ejecutores de órdenes. No vamos a repetir las características que se esperaban

⁵⁴ Martínez- Radío Garrido, E. C., *Op. Cit.*, pp. 85-87.

de los soldados, pues prácticamente se querían ver los mismos valores tanto en milicianos como soldados de los Tercios. Por así decirlo, había tres elementos básicos y que el soldado debía cumplir sin dilación:

- 1) Seguir ante todo a la bandera, sin descanso si era preciso y sin hacer preguntas.
- 2) Obediencia absoluta a los oficiales, aunque en combate si se consideraba que un oficial era cobarde se le podía relevar del mando y, fuera del combate, un subordinado podía entablar pleito con un oficial o atacarle, pero debía de demostrar posteriormente que estaba en su derecho.
- 3) Permanecer siempre en alerta y armado en condiciones, para cumplir con sus obligaciones para con el escuadrón, en primera línea siempre que sea necesario⁵⁵.

Pero todos estos hombres debían tener mandos, y a su vez, el maestro de campo tenía subordinados por encima de los soldados. El rango siguiente al soldado, era el cabo, encargado de dirigir una escuadra, capaz de suplir a un sargento, y que debía saber leer y escribir. Luego estaban los sargentos, ejecutores de la ley y disciplina, siendo ocupado dicho cargo por soldados de antigüedad. El segundo del capitán era el alférez, y por tanto su oficial de confianza y responsable de la bandera del Tercio, teniendo que protegerla con su vida si era preciso. No hay que olvidar a los pífanos y tambores, tres principalmente, de labor nada desdeñable, pues de sus toques dependía la buena señalización en combate, influir miedo en el enemigo, y la publicidad y trasmisión de bandos. Por último estaba el capitán, oficial de mayor graduación en la compañía, siendo elegido de dos manera: por patente, al realizar una leva de soldados, y por nombramiento de los Capitanes Generales⁵⁶. En el repartimiento de 1674, se alude en más de una ocasión al ofrecimiento de la regente al Principado para poder nombrar a la oficialidad de los hombres que se presten al servicio de armas, ya que estaba considerado como una ventaja.

A modo conciso, esta sería la cadena de mandos superiores, de abajo a arriba. En primer lugar es el sargento mayor, de acuerdo con Quatrefages, encargado de todos los sargentos del Tercio. Recibía órdenes directamente del Maestro de campo e incluso del capitán general y las transmitía de igual modo. El Maestro de campo era, anteriormente un Capitán General, elegido por el rey, siendo jefes superiores del Tercio y principal figura

⁵⁵ Quatrefages, R., *Op. Cit.*, pp. 257-262.

⁵⁶ *Ibíd.*, pp. 263-280.

de la plana mayor, constituyendo su auxiliar más inmediato el sargento mayor. Otros auxiliares eran el tambor mayor, trasmisor de las órdenes con tal instrumento, tarea muy útil en batalla; el auditor, justicia y notario de los Tercios; el barrachel o capitán de campaña, encargado directo de mantener el orden en el campamento y sus alrededores. Estos dos últimos serían juez y ejecutor, en ese orden, de administrar la ley en el Tercio. Luego tenemos al furriel mayor, encargado del alojamiento y abastecimiento de las tropas; un cirujano, cuya labor no necesita aclaración; y un capellán mayor, encargado de velar por el bienestar espiritual de los soldados⁵⁷.

Finalizada la aclaración respecto a las ordenanzas de 1656 y los integrantes de milicias y Tercios, retomamos el asunto de las guardas. Desde mediados del siglo XVI, Castilla había intentado mantener unos efectivos mínimos en las guardas mediante el reclutamiento administrativo o de comisión. Dicho sistema funcionaba en base al número de plazas establecidas por el Consejo de Guerra, las regiones donde enganchar y el nombramiento de los capitanes encargados del alistamiento. A estos últimos se les expedía un documento oficial, conocido como *conducta*. Servía como carta de presentación a las autoridades municipales del lugar escogido, que procedían con el típico ritual para reclutar. Acompañados de su bandera y un tambor, se personaban en la localidad correspondiente sin mayores contratiempos; al menos en el siglo XVI. En los años que nos ocupan, casi a finales del siglo XVII, la crisis demográfica dificultaba; entre otras cosas, el reclutamiento⁵⁸.

Por ello, la Monarquía se vio obligada a recurrir a otros procedimientos, tanto para el ejército interior como para el exterior: el reclutamiento de asiento y el reclutamiento intermediario. Según el sistema de asiento, la Monarquía contrataba un asentista que se convertía en el encargado de proporcionar los hombres en un plazo concreto a cambio de un pago del cual el asentista deducía unas ganancias. Luego estaba el reclutamiento intermediario, más diverso y que abarcaba procedimientos como el de las capitulaciones o el recurso de la leva medieval mediante el cual se usaba a los nobles para acantonar tropas, normalmente lideradas por ellos mismos. De todas formas, el número de voluntarios seguía descendiendo, para beneficio de los asentistas que encarecieron sus servicios. Las milicias hispanas terminaban enrolando a marginales; como bandidos,

⁵⁷ *Ibíd.*, pp. 295-307.

⁵⁸ *Ibíd.*, pp. 128-129.

ociosos, presos o vagabundos, lo que contribuyó a empeorar su aspecto, algo que no se logra reformar.

Las carencias del ejército interior iban así amontonándose y seguían sin atajarse, viéndose también afectadas por la corrupción. Esta se veía manifestada a menudo en los oficiales que mostraban plazas de soldado como ocupadas cuando en realidad estaban libre, algo similar podía ocurrir en el ejército exterior. Tal procedimiento sangraba la Hacienda Real y dejaba al descubierto debilidades estructurales que continuaban sin repararse. Por otro lado, todos los soldados estaban bajo protección del fuero militar y disfrutaban de ciertas ventajas; en el caso de las guardas, sus miembros podían pasar hasta seis u ocho meses de licencia, podían negarse a alojar tropas en su casa, ocupar cargos municipales o negarse a realizar cualquier cometido que pudiera impedirles realizar su servicio al rey⁵⁹.

Por lo tanto, tenemos unos servicios de armas que demanda la corona, con ciertas condiciones, pero que la Junta General examina y puede trocar según sus propias necesidades. Sin ir más lejos, el Principado llevaba años practicando la exención de las armas en favor de donativos al esfuerzo bélico. Algo que se repite en esta ocasión, y que se demuestra como una continuación de esa política al echar un vistazo a datos recabados de las mismas actas, pero anteriores a la fecha que nos ocupa. Curiosamente, en los años 1672 y 1676, la Corona ruega hombres y se les conceden las mismas cifras que piden, pero si nos remontamos tan solo al período 1669-1671, los servicios militares son todos conmutados por sumas de dinero, pero ninguna superior a los 6.000 ducados. Para encontrar una suma parecida, hay que mirar casi diez años antes, en 1666; fecha en que el Principado logra la conmuta del servicio de 500 soldados, en favor de 20.000 escudos; una cantidad inferior a los 20.000 ducados pagados en 1674. Para entenderlo, utilizamos la equivalencia en maravedís mencionada al final del apartado anterior y vemos que serían unos 7.000.000 de maravedís; 500.000 menos para ser exactos, pero he de recalcar empleamos tal equivalencia para evidenciar las diferencias al pagar con un tipo de moneda distinto.

Es fácil pensar después de leer varias actas del caso y examinar ciertos antecedentes, que la Junta solía oponer resistencia en lo referente a los servicios de armas a la corona. Sin embargo, la realidad es bien distinta. La aparente resistencia se traduce en cuestiones meramente políticas, no hay que olvidar los intereses de las grandes fortunas;

⁵⁹ *Ibíd.*, pp. 131-133.

determinantes en la resolución de las votaciones. No obstante, si examinamos en contexto las actas en las cuales la Corona exige tropas, vemos que tan sólo en 25 de 57 servicios de armas, se conceden las demandas de la Corona con las cifras exigidas. Parece imposible, pero es así. ¿Cómo lograba la Junta librarse de las peticiones del monarca? Varios motivos se han visto en este mismo caso. El primero de todos, y sin duda también el más empleado, es la pobreza del Principado. Podemos ver en más de una ocasión a los diputados aludir a la esterilidad de la tierra e inutilidad de sus gentes para la guerra, en busca de permuta del servicio. Ejemplo de ello es el siguiente fragmento, perteneciente a este mismo caso:

«...que, de sacar esta jentte, resultarán nuevas bexaçiones y [...] saldrán los ynútiles y quedarán los que pudieran ser de provecho para la guerra, los primeros por pobres y desbalidos y los segundos por recojerlos en sus casas los cavalleros...».⁶⁰

Luego estaba el deseo de la gente de no ir a la guerra, por lo que se habla de deserciones incluso antes de prestar servicio. Cuando se sospechaba la emisión de una leva, era corriente huir de la provincia en cuestión o en el caso asturiano, esconderse en los montes. De ello nos deja constancia Alfonso Menéndez:

«Unos se marchan a Madrid, y provincias de Castilla, otros escogen como refugio los montes y brañas que abundan tanto...» (Menéndez, A., 1989, pág. 382).

En tercer lugar, el Principado podía ampararse en la exención de tropas de acuerdo con sus fueros y privilegios. Sin embargo, todo indica que este aspecto no se empleaba con frecuencia y en su lugar, los diputados preferían incidir en la cuestión de la defensa de los puertos, dato reflejado en las actas del caso numerosas veces, sobre todo en boca del marqués de Valdecarzana. Tema siempre controvertido va a ser la defensa costera del Principado, ya que la mayor parte se fiaba a la propia naturaleza de la costa asturiana⁶¹. No hay que olvidar un desembarco fallido del pirata Drake en Gijón, precisamente por lo bravo del mar y lo agreste de las playas, comentado en actas de Diputación. Podemos concluir que era razón de peso para los diputados no contribuir con hombres debido a la necesidad de ellos para la defensa costera.

⁶⁰ Actas de la JGPA, *Op. Cit.* Fols. 304 r. – 305 v., pp. 437-438.

⁶¹ Díaz Álvarez, J., *Contribución asturiana a la defensa de la monarquía hispánica bajo el valimiento de Olivares*, pág. 131.

Precisamente la defensa de las costas asturianas venía siendo un quebradero de cabeza para la Junta General. En teoría, para esta defensa se debía movilizar a las milicias concejiles, aunque ya hemos comentado que justamente en Asturias su operatividad no era excesivamente fiable en la mayor parte de los casos. El problema principal era que gran parte de la defensa por mar del Principado se fiaba en el relieve costero asturiano. Así lo expresaba con estas palabras el corregidor Rodrigo Jerónimo Pacheco, allá por 1632:

«...los puertos que hay en este Principado, que son diez y nueve o veinte, son de rías, malos y buenos; [...] desde la villa de Llanes a la de Castropol en que se incluye el Principado: el de [...] Llanes, Lastres, Ribadesella, Villaviciosa, Gozón, Carreño, Tazones, Ria y puerto de Pravia, Cudillero, [...] Lluarca, la ría y puerto de la villa de Navia, Ortiguera, Viavelez, Tapia, Las Figueras, Castropol. Ninguno dellos es bueno y todos son malos y tan peligrosos que por sí mismos están defendidos y no hay puerto seguro a donde puedan entrar navíos grandes de alto bordo [...], y la seguridad que tienen por esta razón la experiencia lo muestra, por ser las costas bravas y las playas poco seguras...⁶²».

A pesar de estas claras palabras, Díaz Álvarez nos confirma que pocos años después (1638-1640), la Junta temía incluso una invasión terrestre y daba instrucciones, en caso de necesidad, de fortificar la ciudad de Oviedo⁶³. Sobre estas mismas líneas comentamos el asalto de Drake en Gijón, puerto que preocupaba especialmente en el Principado. En esa ocasión se pidió incluso amurallar la ciudad y, a modo de precaución, se pensó en instalar una guarnición en la villa y al mismo tiempo, en un claro ejemplo de conflicto, el Consejo de Guerra solicitaba hombres para servir en la armada en el mismo período de tiempo en que el Principado sufre esta urgencia⁶⁴.

La preocupación por la villa de Gijón va a perdurar hasta bien entrado el siglo XVIII, ya durante la administración borbónica. De todas formas, con motivo de la Guerra de Sucesión, se construirán nuevos parapetos, fortines y demás construcciones defensivas, aunque la idea de una posible invasión no era desconocida para los gijoneses como ha podido comprobarse. Se llegó a construir antes de la guerra una batería, aprovisionada gracias a un almacén. Las defensas gijonesas mejorarían hasta poseer un nuevo fortín en

⁶² Actas de la JGPA, *Op. Cit.* Fols. 293 r. – 304 v. pág. 634.

⁶³ Díaz Álvarez, J., *Op. Cit.*, pág. 132.

⁶⁴ *Ibid.*, pp. 132-133.

la fachada de la hería de la atalaya hacia el mar, baluartes defensivos en las zonas de Arnao, Torres, Somió y Coruña; y cañones de artillería de entre 8 y 10 libras⁶⁵.

Durante la guerra con Francia, aunque no tenemos conocimiento de que sucediese en Asturias, sabemos que los franceses enviaron agentes especializados en lo que se denomina cartografía militar. Esta medida fue impulsada por Luis XIV y, quizás Asturias no les mereciese la pena de un desembarco precisamente por el relieve costero; pero sabemos que los franceses cartografiaron con vehemencia varias plazas fuertes en España desde 1624 y también en Italia. Tal prontitud nos indica que la idea original pertenecía sin duda a Luis XIII; o mejor dicho, al cardenal Richelieu. Estos mapas y planos manuscritos componen un atlas donde podemos comprobar que Galicia les parecía un lugar más apto para echar el ancla e incluso habían reconocido senderos en la frontera franco-española de Vizcaya aptos para el paso de tropas de infantería⁶⁶.

El reconocimiento costero se intensificó durante el reinado del Rey Sol. Sabemos que a la altura de 1680, se llevaron a cabo reconocimientos más exhaustivos de la zona del Mediterráneo; incidiendo principalmente en Cataluña y las Baleares. Por supuesto, los agentes encargados de esta tarea debían tener una cualificación mínima de ingenieros y cartógrafos. Destacan principalmente en estas misiones de reconocimiento el aspecto marítimo, primando el relieve costero sobre los planos de ciudades. También es verdad que la costa catalana estaba fuertemente vigilada y acercarse resultaba difícil. Sin duda a ello se debe que los planos de las Baleares sean más detallados⁶⁷.

La situación defensiva de la costa en el Principado no va a mejorar en un futuro próximo, al menos hasta que llegue la Guerra de Sucesión, pues fue el momento en que se juzgó oportuno construir nuevas fortificaciones al fin. Las antiguas estaban por lo general inutilizadas debido a que no estaban emplazadas en lugares de costa siendo, por así decirlo, simples presidios más que fortalezas. Con la guerra que entronizaría a los Borbones en marcha, se puso a su vez en funcionamiento un plan a nivel concejil para incrementar las defensas costeras; en ocasiones con ayuda de la Junta.⁶⁸

⁶⁵ Martínez- Radío Garrido, E. C., *Op. Cit.*, pp. 100-106.

⁶⁶ Cámara Muñoz, A., *Los ingenieros militares de la Monarquía Hispánica en los siglos XVII y XVIII*, pág. 98-103, 2005.

⁶⁷ *Ibíd.*, pp. 106-110.

⁶⁸ Martínez- Radío Garrido, E. C., *Op. Cit.*, pp. 66-69.

Volviendo a la Junta y el repartimiento, la burocracia no es la única parte implicada. Es cierto que los diputados toman las decisiones, y en la mayoría de los casos tienen mayor peso las voces de nobles como Camposagrado o Valdecarzana. A lo largo de las actas, al examinar las diferentes votaciones, se puede ver la influencia de personalidades de la Junta. Suele ocurrir que en cada votación destaquen dos o tres posturas, y el resto de votos se adhieran a ellas. Como es común, la más votada es la que sale adelante, siempre y cuando en la Diputación no la veten y el corregidor no emita un auto de regulación en contra. Sobre los autos de regulación, en estas actas se reflejan las molestias que suscitaban entre los diputados, siempre y cuando afectasen a sus intereses.

El asunto de los votos también resultaba, al menos para aquellas cuestiones que iban en contra de los linajes importantes, angustioso, ya que la mayoría de votos de la Junta General correspondían a los llamados regidores perpetuos. El mayor problema a la hora de tomar decisiones queda patente precisamente en estas votaciones que pueden resultar tan arbitrarias. Como se comentó en el apartado 2.3., referente al funcionamiento de la Junta General, las normas dictadas por las Ordenanzas no se llevaban a la práctica. Sabiendo esto, es indudable pensar que el sistema no era efectivo y que los retrasos y discusiones a la hora de los repartimientos de tropas o levadas de hombres eran insalvables.

La necesidad de una administración fuerte se hace imperiosa en este punto, y no cabe duda de que los grandes linajes del Principado resultaban demasiado influyentes. Por otro lado, cabe decir que los gobernadores podían tener mayor o menor acierto en su mandato, pero Barahona Saravia se impone con demasiada frecuencia a lo largo del caso con autos de regulación, lo cual limita a los diputados y el nuevo gobernador Santos de San Pedro viene con ideas precisas de poner orden, quizás por ello se apresura la resolución de la leva que se convierte en otro donativo a la Corona. Estos donativos se habían convertido en la vía principal de la Junta para librarse de las levadas. Prueba de ello son las fuentes como las actas de la Junta. Entre 1654 y 1674, los servicios de armas de la Junta General del Principado son conmutados hasta en ocho ocasiones. La Corona no reclama milicias cada año, pero sí lo hizo durante un total de tres lustros en ese período de tiempo. Tan sólo en seis ocasiones se envían las tropas requeridas por el gobierno central. Ya hemos comentado las razones aducidas por la Junta para enviar dinero en vez de soldados, pero las consecuencias de esta decisión recaen sobre el aparato fiscal del Principado.

Al conmutarse los servicios de armas por un incentivo pecuniario, serán los pecheros quiénes acusen más el cambio⁶⁹. Este aspecto tampoco estaba regulado según las Ordenanzas y hemos visto que se hacía, al menos en este caso, según las cáñamas de cada concejo. No constan apelaciones en lo referente a este repartimiento, pero en casos similares era común que los concejos protestasen por la división realizada por el corregidor; en solitario o en connivencia con la Diputación. Por supuesto, se tendrían en cuenta los privilegios de los cotos y la división de voto de las Obispalías. En repetidas ocasiones, se comprueba el nivel de protesta de la Junta contra los mandamientos reales, por lo que cabe pensar que si dictaban ya el reparto, protestarían igualmente que los concejos lo hacían ante el corregidor. ¿Cuál es el fallo principal del sistema de reparto? No tener en cuenta el número de vecinos de cada concejo y lo mismo pasa cuando se solicita una leva. De esta forma, el sistema es poco eficiente y desde luego se le puede tildar de arbitrario.

Entre los problema del reclutamiento, también estaba la diferencia de compromiso de los hidalgos y pecheros, los primeros muy numerosos entre la nobleza del Principado que fracasó en el marco temporal que nos ocupa en su incorporación a los servicios de armas, de ello nos da fe Alfonso Menéndez⁷⁰. Se ha mencionado la escasez de buenos hombres para los servicios de armas, pero puede haber otro motivo, y afecta tanto a plebeyos como nobles; teniendo repercusión a nivel nacional. Debido a las nuevas oportunidades de promoción social, el interés por la milicia había ido decayendo desde el siglo XVI, salvo en contadas ocasiones como la Gran Armada y hasta los aristócratas voluntarios escaseaban.

Para combatir esta «desidia militar» se tomaron medidas como el «impuesto de las lanzas» en época de Olivares, fallidas porque el absentismo aristocrático en filas no menguó. Entre las posibles razones que expliquen este fenómeno, un síntoma de la decadencia española en el XVII, están los cambios en la promoción social, el estancamiento demográfico o la falta de incentivos para oficiales y tropa cuando volvían de la guerra⁷¹.

⁶⁹ *Ibíd.*, pág. 134.

⁷⁰ Menéndez, A., *Op. Cit.*, pág. 391.

⁷¹ Martínez Ruiz, E., *Op. Cit.*, pp. 128-131.

Respecto a la promoción social, ya no resultaba tan atractivo embarcarse en una campaña militar pudiendo viajar a América o entrar en la numerosa administración estatal fruto del aparato gubernamental de los Austrias que contaba con una exención de las levas militares. A pesar de ello, sería una equivocación afirmar que había desaparecido la relación entre ejército y sociedad. Todavía quedaban muchos soldados de fortuna españoles que se alistaban en el ejército en busca de algo mejor y, no es de extrañar, que siendo amantes del modo de vida castrense, despreciasen a aquellos a los que debían enrolar por la fuerza⁷².

El caso de la nobleza sin ir más lejos, tampoco es claro. Si se examinan los altos cargos militares ocupados por miembros de la alta nobleza en el reinado de Carlos II, queda patente que los grandes de España no se habían apartado, ni mucho menos, del servicio militar. Hasta ocho nobles de renombre encontramos en estos puestos; todos duques, marqueses y condes. Y ahí no termina el periplo militar de la nobleza, pues ya es interminable la lista al mando de Tercios o milicias. Por supuesto ya se ha mencionado que las Guardias Viejas de Castilla solían estar mandadas por un aristócrata. Nuestro problema al querer tratar de individualidades es sin duda mayor cuando se habla de plebeyos, porque requeriría un trabajo completamente nuevo y centrado únicamente en ese aspecto. Por lo tanto, parece descabellado considerar que tanto nobles como plebeyos habían dado la espalda a la carrera de las armas y confirma la idea de que las estructuras militares y defensivas no variaban a pesar de algunos intentos reformistas, lo cual no deja de tener cierta connotación negativa⁷³. Quizás no provocase el mismo ardor que en el siglo XVI, pero todavía despertaba interés tanto en las clases bajas como en las altas.

⁷² García Hernán, E. (coord.), *Historia Militar de España. Tomo VI. Estudios historiográficos, glosario y cronología*, pp. 142-144, 2017.

⁷³ *Ibíd.*, pp. 142-144.

5. Conclusiones.

Al inicio de este estudio, es fácil pensar que se da cierto cuestionamiento de la soberanía absoluta típica del absolutismo de los Austrias y puede que en algunos apartados parezca que la Junta General del Principado vela única y exclusivamente por sus propios intereses y no repara en absoluto en el interés nacional. Dicho de forma sencilla, el asunto demuestra no ser tan extremo en ambos casos. Sí, la Junta General del Principado vela por los intereses del Asturias y en más de una ocasión recurre a subterfugios burocráticos o económicos para librarse de las levadas o, como ocurre en 1674, paga para evitar un reclutamiento. Sería interesante una comparación del mismo caso de leva entre Asturias y otra provincia, para así ver ambas reacciones. Las fuentes dejan claros los ejes principales de poder en el asunto, siendo el gobernador y la Diputación determinantes en las decisiones que tomaba finalmente la Junta, donde los linajes distinguidos se cuidaban de que sus intereses no se perdieran de vista. Es aquí donde se producen auténticos retrasos y conflictos. Sin duda, nos encontramos ante un sistema un tanto anárquico, donde se repite mucho esta norma: se obedece pero no se cumplen las órdenes reales, según prerrogativa de la Junta General al completo o de los linajes distinguidos que contaban en su haber con mayor número de partidarios.

Es evidente que el sistema podía mejorar en muchos aspectos, pero la maquinaria burocrática del Principado funcionaba, aparte de los típicos problemas de cualquier organismo de gobierno. La mayor parte de los retrasos en el servicio de levadas se materializaba en la voluntad del gobernador, aunque Barahona Saravia procuró en todo momento cumplir con las ordenanzas reales, y la nobleza del Principado cumplió con el propósito de obstaculizar su deber. Estas trabas constituían a todos los efectos un problema tanto para la intendencia del ejército exterior en este caso, como para la defensa del propio Principado, donde se confiaba en exceso en la propia orografía de la línea costera para tal menester.

El vasto imperio que pugnaba por mantener la Monarquía Hispánica requería de un esfuerzo colosal, tanto en recursos económicos como humanos y España ya no era la potencia del siglo XVI, por no hablar de los numerosos frentes abiertos que debían defender sus soldados. De acuerdo con las actas de la Junta General, no sólo del repartimiento de 1674, los donativos y levadas de hombres solicitados por el gobierno central a la Junta General no hacían sino aumentar desde fines del siglo XVI, de ello nos

dejan constancia no sólo las actas sino también autores como Juan Díaz. Por lo tanto, si Asturias; cuya economía ya hemos comentado no era dichosa, tenía además que afrontar la defensa de sus costas, la situación era realmente incómoda para los diputados de la Junta y el gobernador, divididos sus intereses y lealtades entre el Principado y la propia Corona.

De hecho, no podemos dejar de ver a la Junta General como un intermediario en el diálogo entre los procuradores regionales y el órgano central de gobierno, cuyo diálogo no siempre resulta fácil; aunque en el repartimiento de 1674 las mayores críticas de los diputados asturianos son para el gobernador. A pesar de los esfuerzos, los problemas no radican en una cuestión de entendimiento. El principal mal en el repartimiento parece social, pues las graves cargas económicas que deben soportar los pecheros muchas veces se ven incrementadas por culpa de los grandes linajes del Principado que no solo quieren librarse de cargas económicas; sino también controlar ellos mismos los repartimientos, dejando así la puerta abierta a cometer irregularidades.

Quizás parezca exitoso el desenlace del repartimiento tanto por el desarrollo de los hechos como por la ventaja que gana el Principado gracias al pacto realizado por el conde de Toreno, pero la victoria de la Junta tiene un sabor agri dulce. Ya hemos visto que solo dos años después volverán a tener que enviar hombres o dinero. Las excusas de la Junta General, encabezadas sobre todo en el repartimiento de 1674 por el marqués de Valdecarzana, son más sólidas en el aspecto de la defensa costera del Principado. Todos los autores y las propias fuentes apuntan a lo mismo: Asturias carecía de unas fortificaciones costeras mínimamente decentes y fiaba en exceso la defensa costera al relieve costero y al difícil acceso a los puertos del Principado, Si a esto le sumamos la, en general, escasa fiabilidad de las milicias, es muy comprensible la oposición a tantos repartimientos. Por otra parte, es difícil de decir hasta cuando podía la economía del Principado sostener los donativos a la corona o las permutas de tropas por dinero; motivo por el cual sufría en exceso la Junta.

En la misma línea crítica está el coste total de las tropas. El Principado, debido a su economía, es reticente a los repartimientos y tiene razón en mostrar resistencia incluso al desplazamiento de tropas a una guarda del interior de la península. Después de todo, consideramos justo decir que a pesar de que el coste total de un ejército de los Tercios bien pertrechado y perfectamente formado, era altamente superior a la contribución final

que tiene que abonar el Principado; la cifra de dinero es justa. Esto no evita que mantener esos donativos perjudique seriamente las finanzas del Principado.

Las milicias del ejército interior se mantenían en última instancia como una fuerza acuartelada en la península y escasa de atención por parte de la monarquía, lo que contribuía a su deterioro progresivo. Aún así, se puede afirmar que cumplían con su cometido cuando era necesario, A pesar de ello, no fueran una tropa de élite en ningún momento. Por otra parte, entre tanto retraso en los repartimientos y resistencia a las levas, también se dan casos en los que a la hora de actuar lo hacen con presteza, sin necesidad de una leva forzosa antes.

En mi opinión, ni la Junta ni los diputados y nobles del Principado pretenden desentenderse del servicio de armas o del servicio general al rey. Básicamente porque de hacerlo es de suponer que recibirían algún tipo de penalización. La aparición de los conflictos y resistencia en torno a las levas forzosas y repartimiento de tropas solo constituye otro ejemplo más de los problemas de la Monarquía de los Austrias a la hora de relacionarse con las administraciones locales. Estamos ante un problema a la vez administrativo y social. Y habría que añadir un problema de tipo económico debido a la quiebra del modelo de reclutamiento, pasando de un mayor número de soldados pero de peor calidad y más costoso debido los intermediarios, entre los que se contaban nobles y **asentistas**.

También habría que contar con la recluta forzosa de tropas, como puede apreciarse perfectamente en el repartimiento de 1674. Esta práctica, que había empezado en época de Olivares demostró ser a la larga insuficiente y parecía más un método de control social que se cebaba en los más desfavorecidos de la sociedad, algo que se expone en la Junta durante el repartimiento de 1674; donde ya temen enviar gente inútil para el servicio. Las continuas reformas se muestran insuficientes en este campo, igual que en tantos otros. Pero, ¿acaso no era normal a estas alturas de siglo el agotamiento humano en una Monarquía con tantos frentes abiertos y que no hacía sino librar guerras de forma constante? La pregunta se responde solo con la contextualización del trabajo.

Para poner punto final a este estudio, hay que recordar que su cronología abarca un período ligeramente abandonado por la historiografía; algo que por suerte ya ha empezado a cambiar con magníficos resultados. Hablamos de plantear un caso de resistencia y conflictividad a la Monarquía de los Austrias, de fricciones burocráticas, de algo que se

repite a lo largo de todo el siglo XVII y cuyos ecos retumban durante la Guerra de Sucesión y las primeras décadas de reinado borbónico. Eso es ni más ni menos que el mito de la decadencia española en el siglo XVII, y sobre todo en los años que ocupa el trabajo (1665-1700). Muchos fijan el inicio de esa decadencia en una fecha no trabajada, al menos de forma internacional: 1643, cuando España sufre la severa derrota de Rocroi.

Nosotros hemos visto en el contexto histórico que ni mucho menos era el fin, aunque si bien es cierto que en el XVII, España debía centrarse en la conservación de terreno, no en la expansión. La Hacienda enfrentó varias e irreversibles bancarrotas que parecían ir a juego con períodos de malas cosechas, lo que contribuía a empobrecer la demografía de la península. Tales problemas monetarios y alimentarios asolaban también el Principado, y por ello surgían los conflictos; porque donde hay escasez de dinero y comida al mismo tiempos, es inevitable que aparezcan conflictos. Si bien es cierto que impulsos reformistas como los de Oropesa fracasaron en su momento, plantaron semillas que terminarían germinando más adelante.

Si acaso, el desborde hispánico también comienza por las alianzas entre sus mayores rivales europeos; Francia e Inglaterra. Y a pesar de todo, la Monarquía persistió con resiliencia, igual que las empobrecidas gentes del Principado, esos que pechaban y cargaban con las contraprestaciones que los nobles decidían según sus intereses y beneficios, porque a un campesino asturiano le importaba tanto el rey que se sentaba en el trono de España como el que se sentaba en Francia. Muy distinta sería la situación cuando el invasor pisase su suelo y tuviese que defender su caserío, más importante para alguien perteneciente a los *laboratores*.

6. Bibliografía:

Bluche, F., *Louis XIV*, Hachette, París, 1999.

Cámara Muñoz, A., *Los ingenieros militares de la Monarquía Hispánica en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2005.

Covarrubias Horozco, de Sebastián, *Tesoro de la lengua Española*, ed. Ignacio Arellano y Rafael Zafra. Madrid: Iberoamericana- Frankfurt am Main: Vervuert, 2006.

Díaz Álvarez, Juan., *Contribución asturiana a la defensa de la monarquía hispánica bajo el valimiento de Olivares*, Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos, Vol. 60, N.º. 167, 2006, págs. 119-134.

Fernández Pérez, A., Frieria Suárez, L. (Coord.): *Historia de Asturias*, KRK Ediciones, Oviedo, 2005.

García Hernán, E. (coord.), *Historia Militar de España. Tomo VI. Estudios historiográficos, glosario y cronología*, Madrid, Ministerio de Defensa. 2017.

Gómez Álvarez, U., *La sociedad tradicional asturiana*, Universidad de Oviedo, 1993.

Graf Von Kalnein, Albrecht., *Juan José de Austria en la España de Carlos II. Historia de una regencia*, Ed. Milenio, Lérida, 2001.

I.A.A Thompson: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona, 1981.

Kamen, H., *La España de Carlos II*, Ed. Crítica, Barcelona, 1981.

Martínez- Radío Garrido, E. C., *La Guerra de Sucesión y Asturias*, Consejería de Cultura y Turismo, 2009.

Martínez Ruiz, E., *Historia militar de la Europa Moderna*, Madrid, Síntesis, 2016.

Martínez Ruiz, E., *Historia Moderna: El apogeo de Europa*, Editorial Síntesis, Madrid, 2018.

- Martínez Ruiz, E., *Los Soldados del Rey: Los ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700)*, Madrid, Actas, 2008.
- Menéndez, A., *Elite y poder: la Junta General del Principado de Asturias, 1594-1808*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1989.
- Menéndez, A., *El gobierno de Asturias: Antiguo Régimen y revolución liberal*. Letrame, 2017.
- Munck, T., *La Europa del siglo XVII. 1598-1700*, Akal, Barcelona, 1994.
- Pennington, D. H., *Europa en el siglo XVII*, Aguilar, Madrid, 1973.
- Quatrefages, R., *Los Tercios*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1983.
- Tuero Bertrand, F., *La Junta General del Principado*, Colección Popular Asturiana. Salinas, Asturias, 1978.
- VV. AA., *Historia de España. Del reinado de Felipe III a la monarquía hispánica de los Austrias, Volumen VIII*, Salvat, Barcelona, 1967.
- VV. AA., *Historia de España. La España del siglo XVII*, Volumen VI, Espasa Calpe, 1999.
- Velasco Rozado, J., Sanz Fuentes, J., Tuñón Bárzana, J., *Junta General del Principado de Asturias. Actas históricas*, 5 tomos; 1997-2007.

Protagonistas del conflicto:

Pedro Pablo Ximénez de Urrea: conde de Aranda, virrey de Aragón y capitán general de Galicia. Sería el hombre encargado de la manutención de la tropa una vez llegada a la Coruña.

Don Sebastián Vigil Bernardo de la Rúa: caballero de la Orden de Calatrava; regidor de la ciudad de Oviedo y del concejo de Llanes; diputado por Oviedo; diputado por el partido de Llanes; procurador general del Principado de Asturias; procurador por Amieva, Bimenes, Cabranes, Cangas de Tineo, Caravia, Carreño, Caso, Colunga, Gijón, Gozón, Llanera, Morcín, Morenti, Nava, Navia, Noreña, Ribadesella, Ribera de Abajo, Ribera de Arriba, Paderni, Parres, Peñaflor, Piloña, Ponga, Sariego, Siero, Sobrescobio, Tineo, Valdés, Villaviciosa y Yernes y Tameza; comisario de cuentas del Principado.

Pedro de Coloma: secretario de Guerra de la regente Mariana de Austria y, en su defecto, del futuro Carlos II, a un año de reinar de modo legítimo durante el transcurso de los acontecimientos.

Bartolomé de Legasa: escribano de Su Majestad y secretario privado de Carlos II.

Gobernador del Principado don Luis Barahona Saravia: llegó en 1671 se atrevió a poner el funcionamiento el teatro de la ciudad, reformó la sala de juicios y tuvo duros enfrentamientos por la obligación de reclutar gran cantidad de soldados.

Sancho Fernández de Miranda y Ponce de León Pardo y Osorio: marqués de Valdecarzana; vizconde de Villanueva del Infantazgo; señor y mayorazgo de la casa de Miranda; procurador; diputado; teniente de alférez mayor; capitán; procurador por Belmonte de Miranda, Navia, Onís, Pravia, Quirós, Ribadesella, Somiedo, Teverga y Yernes y Tameza; candidato a diputado por el partido de Avilés; candidato a diputado por el partido de la Obispalía; dos veces diputado por el partido de los Cinco Concejos; teniente de alférez mayor del Principado de Asturias; nombramiento como capitán; caballero de la Orden de Santiago.

Fernando Queipo de Llano y Lugo: conde de Toreno, alférez mayor del Principado procurador de Salas y Cangas del Narcea.

Gutierre Bernaldo de Quirós: marqués de Camposagrado; tío de Fernando Queipo de Llano y Valdés, conde de Toreno; teniente de alférez mayor del Principado.

Pedro Fernández del Campo y Angulo: marqués de Mejorada.

Gobernador del Principado don Juan Santos San Pedro: capitán general del Principado de Asturias; licenciado; miembro del Consejo Real; oidor en la Real Chancillería de Valladolid.

Don Felipe Bernardo de Quirós y Benavides: procurador general del Principado; procurador por La Ribera y Noreña.

Don Pedro de Pomar: secretario de honor del rey; depositario de la compensación económica por el servicio de armas del Principado.